



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE EXTINCIÓN
DE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 2014-00225-FC-03;
TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO; DISTRITO
JUDICIAL DE TUMBES, 2020.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

LOPEZ URBINA, PAMMELA EVELYN

ORCID: 0000-0002-6689-0670

ASESORA

MUÑOZ CASTILLO, ROCIO

ORCID: 0000-0001-7246-9455

PUCALLPA – PERU

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Lopez Urbina, Pammela Evelyn

ORCID: 0000-0002-6689-0670

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Pucallpa,
Perú

ASESORA

Muñoz Castillo, Rocio

ORCID: 0000-0001-7246-9455

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Facultad de Derecho y Ciencias
Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Pucallpa, Perú

JURADO

Robalino Cárdenas, Sissy Karen

ORCID: 0000-0002-5365-5313

Pérez Lora, Lourdes Paola

ORCID: 0000-0002-7097-5925

Condori Sanchez, Anthony Martín

ORCID: 0000-0001-6565-1910

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESORA

Mgr. Pérez Lora, Lourdes Paola

Miembro

Mgr. Condori Sánchez, Anthony Martín

Miembro

Mgr. Robalino Cárdenas, Sissy Karen

Presidente

Mgr. Muñoz Castillo, Roció

Asesora

AGRADECIMIENTO

A mi Dios Todopoderoso:

Creador de los cielos y la tierra y creador del hombre en la tierra, por haberme dado la vida y conservarla, para poder lograr mis objetivos.

A mi familia:

Por haberme brindado el apoyo de estudiar la profesión a la que en estos momentos me mantengo a culminar.

López Urbina, Pamela Evelyn

DEDICATORIA

**Con todo mi amor a mis queridos
padres:**

Mis primeros maestros, a ellos por darme
la vida y valiosas enseñanzas a quien mi
Dios los tenga en su santa gloria,
descansando en su paz.

López Urbina, Pamela Evelyn

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la Caracterización del proceso judicial sobre Extinción de Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 2014-00225-FC-03, Tercer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes; 2020?; el objetivo fue: determinar la caracterización de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación y el análisis de contenido, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que los actos procesales desarrollados en primera y segunda instancia si se cumplieron: Se concluyó que el proceso cumplió con todas las garantías del debido proceso.

Palabras Clave: Justicia, demanda, alimentos, calidad de sentencias, Motivación.

ABSTRACT

The investigation had as its problem: What is the Characterization of the judicial process on Food Extinction, according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudence parameters in file No. 2014-00225-FC-03, Third Court of Legal Peace of the Judicial District of Tumbes; 2020?; the objective was: to determine the characterization of the judgments under study. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level and non-experimental, retrospective and transversal design. The collection of data was carried out, from a dossier selected by sampling for convenience, using the techniques of observation and content analysis, validated by expert judgment. The results revealed that the procedural acts developed at first and second instance if they were complied with: It was concluded that the process complied with all the guarantees of due process.

Keywords: Justice, demand, food, sentence quality, Motivation.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
EQUIPO DE TRABAJO	ii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE GENERAL.....	viii
INDICE DE CUADROS	xiii
I. INTRODUCCION	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA.....	11
2.1. Antecedentes	11
2.1.1. A nivel Internacional.....	11
2.1.2. A nivel Nacional	12
2.1.3. A nivel Local	14
2.2. BASES TEORICAS	15
2.2.1. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Procesales relacionados con las sentencias en estudio.	15
2.2.1.1. Jurisdicción.....	15
2.2.1.1.1. Concepto.....	15
2.2.1.1.2. Elementos de la jurisdicción.....	16
2.2.1.1.3. Principios constitucionales aplicables a la función jurisdiccional.....	16
2.2.1.1.3.1. Principio de unidad y exclusividad.	16
2.2.1.1.3.2. Principio de Independencia Jurisdiccional.....	17
2.2.1.1.3.3. Principio de la Observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.	17
2.2.1.1.3.4. Principio de Publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la Ley.	17
2.2.1.1.3.5. Principio de Motivación escrita de las resoluciones judiciales.....	18
2.2.1.1.3.6. Principio de la Pluralidad de la Instancia.....	18

2.2.1.1.3.7. Principio de no dejar de Administrar Justicia por vacío o deficiencia de la Ley.....	18
2.2.1.2. La Competencia.....	18
2.2.1.2.1. Definición.....	18
2.2.1.2.2. Regulación de la competencia.....	19
2.2.1.2.3. Determinación de la competencia en materia Civil.....	20
2.2.1.3. La Pretensión.....	20
2.2.1.3.1. Definiciones.....	20
2.2.1.3.2. Acumulación de Pretensiones.....	21
2.2.1.3.3. Características de la Pretensión.....	21
2.2.1.4. El Proceso.....	22
2.2.1.4.1. Definiciones.....	22
2.2.1.4.2. Función Pública del proceso.....	23
2.2.1.4.2.1. Función Integradora.....	23
2.2.1.4.2.2. Función Informadora.....	23
2.2.1.4.2.3. Función Interpretativa.....	23
2.2.1.4.3. El proceso como tutela y garantía constitucional.....	24
2.2.1.5. El Debido Proceso Formal.....	24
2.2.1.5.1. Definiciones.....	24
2.2.1.5.2. Elementos del debido Proceso.....	25
2.2.1.6. El Proceso Único.....	26
2.2.1.6.1. Definiciones.....	26
2.2.1.6.2. Regulación.....	27
2.2.1.6.3. Características del Proceso Único.....	27
2.2.1.9. Las Audiencias en el Proceso.....	28
2.2.1.9.1. Concepto.....	28
2.2.1.9.2. Regulación.....	28
2.2.1.9.3. Las audiencias en el proceso judicial en estudio.....	28
2.2.1.10. Los Sujetos del Proceso.....	29
2.2.1.10.1. El Juez.....	29
2.2.1.10.2. La Parte Procesal.....	29
2.1.11. La Demanda y Contestación de Demanda.....	29

2.2.1.11.1. La Demanda.....	29
2.2.1.11.2. La Contestación de la Demanda.....	30
2.2.1.12. Los Medios de Probatorios.....	31
2.2.1.12.1. La Prueba.....	31
2.2.1.12.2. Concepto de prueba para el Juez.....	31
2.2.1.12.3. El objeto de la prueba.....	32
2.2.1.12.4. La carga de la prueba.	32
2.2.1.12.5. Valoración y apreciación de la prueba.....	33
2.2.1.12.6. Los Medios de Prueba actuadas en el proceso judicial en estudio.	33
2.2.1.12.6.1. Documentos.	33
2.2.1.12.6.2. Clases de Documentos.....	34
2.2.1.12.6.3. Documentos presentados en el proceso judicial en estudio.....	34
2.2.1.13. Las Resoluciones Judiciales.	36
2.2.1.13.1. Definiciones.....	36
2.2.1.13.2. Clases de Resoluciones Judiciales.	37
2.2.1.13.2.1. Decretos.....	37
2.2.1.13.2.2. Autos.....	37
2.2.1.13.2.3. Sentencia.....	37
2.2.1.14. La Sentencia.	37
2.2.1.14.1. Definiciones.....	37
2.2.1.14.2. Regulación de las Sentencia.	38
2.2.1.14.3. Estructura y Contenido.....	38
2.2.1.14.3.1. Parte Expositiva.	39
2.2.1.14.3.2. Parte Considerativa.	39
2.2.1.14.3.3. Parte Resolutiva.	39
2.2.1.14.4. La Motivación de la Sentencia.	39
2.2.1.14.6. Distintas formas de motivar una decisión judicial.....	40
2.2.1.14.7. Principios relevantes en el contenido de una sentencia.	40
2.2.1.14.7.1. El Principio de Congruencia Procesal.....	40
2.2.1.15.7.2. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales.	41
2.2.1.15. Medios Impugnatorios.	41
2.2.1.15.1. Definiciones.....	41

2.2.1.15.2. Fundamentos de los Medios Impugnatorios.....	42
2.2.1.15.3. Clases de Medios Impugnatorios.....	42
2.2.1.15.3.1. El Recurso de Reposición.....	43
2.2.1.15.3.2. El Recurso de Apelación.....	43
2.2.1.15.3.3. El Recurso de Casación.....	43
2.2.1.15.3.4. El Recurso de Queja.....	43
2.2.1.15.4. Medio impugnatorio formulado.....	44
2.2.2. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Sustantivas relacionados con las sentencias en estudio.....	44
2.2.2.1. Identificación de la Pretensión Planteada.....	44
2.2.2.2. Ubicación de los Alimentos en las ramas del derecho.....	44
2.2.2.3. Ubicación del Asunto judicializado en el Código Civil.....	44
2.2.2.2. Desarrollo de instituciones jurídicas previas, para abordar el asunto judicializado.....	45
2.2.2.2.1. Los Alimentos.....	45
2.2.2.2.1.1. Concepto.....	45
2.2.2.2.1.2. Regulación.....	46
2.2.2.2.1.3. Características del derecho de alimentos.....	46
2.2.2.2.1.3.1. Intransmisibilidad.....	46
2.2.2.2.1.3.2. Irrenunciable.....	46
2.2.2.2.1.3.3. Intransigible.....	47
2.2.2.2.1.3.4. Incompensable.....	47
2.2.2.2.1.3.5. Reciproco.....	47
2.2.2.2.1.4. Clases de Alimentos.....	47
2.2.2.2.1.4.1. Voluntarios.....	47
2.2.2.2.1.4.2. Legales.....	47
2.2.2.2.1.4.3. Permanentes.....	48
2.2.2.2.1.5. Principios aplicables en el derecho de Alimentos.....	48
2.2.2.2.1.5.1. Principio del Interés Superior del Niño.....	48
2.2.2.2.1.5.2. El Principio de Prelación.....	48
2.2.2.2.1.6. La Extinción de los Alimentos.....	48
2.3 MARCO CONCEPTUAL.....	50

III. METODOLOGÍA.....	54
3.1. Diseño de la investigación	54
3.2. Población y Muestra	55
3.2.1. Población.....	55
3.2.2. Muestra	55
3.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	55
3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos	57
3.5. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos	58
3.6. Plan de análisis	59
3.7. Matriz de consistencia lógica.....	60
3.8. Principios Éticos.....	65
IV. RESULTADOS.....	66
4.1. Resultados.	66
4.2. Análisis de los Resultados.....	69
V. CONCLUSIONES	73
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	75
ANEXOS	83
Anexo 1: Evidencia empírica del objeto de estudio.....	84
Anexo 2: Instrumento - Guía de Observación	86
Anexo 3: Declaración de Compromiso Ético	87

INDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1: Caracterización de plazos en el proceso judicial en estudio.....	64
Cuadro 2: Caracterización de las Resoluciones en el proceso judicial en estudio.....	64
Cuadro 3: Caracterización de congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio.....	65
Cuadro 4: Caracterización de la parte condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.....	65
Cuadro 5: Caracterización de la congruencia de los medios probatorios admitidos con la (s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio.....	66
Cuadro 6. Respecto de la idoneidad de los hechos sobre alimentos para sustentar la pretensión planteada.....	66

I. INTRODUCCION

La presente investigación estará referida a la caracterización del Proceso Judicial sobre Extinción de Alimentos, del expediente N° 2014-00225-FC-03, tramitado en el Tercer Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Tumbes, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes; 2020.

Con relación a la caracterización puede conceptuarse como la determinación de atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f, primer párrafo). En este sentido, para resolver el problema planteado y detectar las características del proceso judicial (objeto de estudio) se tomarán como referentes contenidos de fuentes de naturaleza normativa, doctrinaria y jurisprudencial aplicables a un proceso civil.

Respecto al proceso puede conceptuarse como el medio o herramienta que los órganos jurisdiccionales utilizan para atender a los justiciables que solicitan la defensa de sus derechos; por lo tanto, está dirigido por el juez, quien está facultado para aplicar el derecho que corresponda y resolver la controversia planteada ante su despacho.

La búsqueda de conocimientos sobre la calidad de las sentencias de un proceso judicial específico, motivó observar el contexto temporal y espacial del cual emerge porque en términos reales las sentencias se constituyen en un producto de la actividad del hombre que obra a nombre y en representación del Estado.

En este orden el presente trabajo se realizará de acuerdo a la normatividad interna de la universidad, tendrá como objeto de estudio un proceso judicial cierto, que registra evidencias de la aplicación del derecho; asimismo, entre las razones que impulsan a profundizar el estudio de éste ámbito de la realidad son diversos hallazgos que dan cuenta de la existencia de una situación problemática, de los cuales se cita el siguiente en la metodología se ha previsto lo siguiente: 1) La unidad de análisis, se trata de un proceso judicial documentado (Expediente judicial, éste representará la base documental de la presente investigación: 1) para seleccionarlo, se aplicó un muestreo no probabilístico, denominado muestreo intencional); 2 Las técnicas que se aplicarán para la recolección de datos serán observación y el análisis de contenido y, el instrumento que se usará, será una guía de observación y notas de campo; 3) Por su parte, la construcción del marco teórico, que guiará la investigación, será progresiva y sistemáticamente, en función a la naturaleza del proceso existente en el expediente (habrán contenidos de tipo procesal y sustantivo, lo cual dependerá de la naturaleza del proceso y de la pretensión judicializada); 4) La recolección y plan de análisis de datos, será por etapas: se aplicará una aproximación progresiva al fenómeno (mediante lecturas analíticas descriptivas) e identificación de los datos requeridos, en función a los objetivos y las bases teóricas de la investigación, para asegurar su asertividad; 5) Los resultados se presentarán en cuadros con evidencias empíricas tomadas del objeto de estudio para asegurar la confiabilidad de los resultados.

El estudio surge básicamente porque respecto de la actividad jurisdiccional se vierten diversas informaciones tanto a nivel internacional como en el Perú lo que se corrobora con las siguientes fuentes:

En el Contexto Internacional

Por su parte al referirse a la justicia en Colombia expresa que la justicia cojea los procesos duran demasiado con asiduidad la corrupción quebranta el contenido de las sentencias. No existen herramientas adecuadas para establecer los hechos con apoyo de la ciencia y la tecnología ni para hacer los procesos más eficientes. No tienen sentido ruedas de prensa para anunciar sentencias en algunos casos sin terminar al hacer la divulgación. El desprestigio generalizado de los jueces hasta el más alto nivel salpica a los virtuosos. (Moreno, 2018)

Ante el nuevo sistema holandés que introdujo el sistema por resultados; los profesionales del derecho mostraron sus dudas e inestabilidad respecto a la factibilidad de que se lesione la libertad e independencia del sistema de justicia y aunque se presentaron grupos opositores al nuevo sistema no pudieron detener el cambio aprobándose la reforma judicial, siendo que desde ese momento los jueces de Holanda no han emitido ningún recurso judicial. Fueron dos elementos esenciales lo que permitieron que este proceso sea aprobado, los cuales son: las constantes críticas de los medios de comunicación en contra del accionar de los jueces y el ofrecimiento de que se invertiría más en el sector de justicia. Situación que ha generado que los holandeses tengan un poder judicial que expresa calidad en sus sentencias. (Fernández, 2016)

Señala que la Crisis de la Justicia redacta el gran problema de administración de Justicia en Colombia, señalando la falta de integridad ética de algunos magistrados de

la Corte Constitucional y en el pasado del Consejo Estado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura nos ha llevado a la más grave crisis de prestigio y credibilidad de la rama judicial durante la vigencia de la Constitución de 1991. (Cuervo, 2015)

En España, según (Paniagua, 2015) nos refiere que la Administración de Justicia es competencia exclusiva del Estado de acuerdo a la normatividad de su Constitución, donde regula ampliamente bajo la denominación de Poder Judicial a la cual se le reprocha lentitud, falta de independencia y que las resoluciones judiciales generan grados de inseguridad sobresalientes, en razón a ello no se puede de hablar de un Estado de Derecho. (p. 178)

Las instituciones encargadas de administrar justicia en el país de Argentina en referencia a la valor de la confianza presenta una caída en el indicador de la credibilidad con un 19, 17% en el año 2015 y peor aún es su índice para los meses finales del año 2017 que presenta una deficiencia a nivel de organismos de justicia, el mismo que sustenta su problemática en la falta de leyes que rigen la convivencia del a sociedad, así como en la ausencia del gobierno ejecutivo en realizar sus funciones principales como promover la paz dentro de una sociedad colmada de injusticia; y de impulsar la convivencia dentro de una sociedad con diálogo con debate e imparcialidad en la cual el poder judicial cumpla su labor fiscalizadora. (Universidad Católica de Argentina, 2016)

Respecto al panorama judicial mexicano sostiene que la justicia local en México sufrió de manera frontal la humillación y la rebeldía a nivel institucional en concordancia con el accionar de una política administrativa de justicia fundamentados en el autoritarismo; sin embargo en la actualidad a nivel local la administración de justicia, se mantienen como bases esenciales, las que dan fuerza a la vinculación entre los organismos de la sociedad y el Poder judicial funcionan como órgano administrador de justicia, así como instrumento de legalidad que tiene fundamento pleno en un estado de Derecho. (Agüero , 2014)

En el Contexto Nacional

La administración de justicia en el Perú requiere de una transformación para dar solución a los problemas que tiene y así dar respuesta a los requerimientos de los usuarios y recuperando el prestigio de los jueces y de la institución. Es verdad que el sistema judicial comprende, a personas e instituciones públicas y privadas que no están en el Poder Judicial como son, entre otras, el Tribunal Constitucional, el Ministerio de Justicia, los abogados, las facultades de Derecho, los colegios de abogados y los estudiantes de Derecho; no obstante, nos enfocaremos en el Poder Judicial por ser especialmente representativo. (Anónimo, 2017, p. s/n)

Según (Camacho, 2015) en su libro la Justicia en el Perú: Cinco grandes Problemas pone en evidencia las dificultades que enfrenta nuestro sistema judicial. Al terminar el 2015 más de 2 millones de procesos quedarán sin resolverse; de otro lado de cada 100 jueces que existe en el Perú se encuentran en situación de provisionalidad; además los

procesos civiles demoran más de cuatro años de lo previsto por la ley; el Poder Judicial solo dispone del 3% de su presupuesto anual para inversiones y por último en lo que va del año, más de 600 jueces fueron sancionados. (p. 54)

Así mismo (Gutiérrez, 2014) expresa que la demora en resolver los casos son en su gran mayoría por la excesiva carga procesal ya que existen mucha demanda de procesos judiciales y no hay personal suficiente que permita resolver cada caso acorde a los tiempos establecidos, esto permite que los litigantes no solo pierdan tiempo en esperar cuando acabe su proceso sino también la pérdida de dinero y por ello que el poder judicial se encuentra en una grave crisis donde la población no cree en ella. (p. 66)

En el Contexto Local

Durante el desarrollo del Primer Encuentro de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia, se dio a conocer que Tumbes ocupa el segundo lugar a nivel nacional en tener más casos de corrupción superada solo por Ancash. Tal situación ha conllevado que se promueva un Juzgado Anticorrupción, debido a la demasiada carga procesal que existe en la actualidad. (Villacorta S. , 2017)

El Colegio de Abogados de tumbes se aúna a esta tarea mediante acciones orientadas a evaluar la actividad jurisdiccional, denominados referéndum, destacando la disconformidad de sus colegiados con la mayoría de jueces fiscales del distrito judicial. De manera similar es el sentir de la población la disconformidad con la administración

de justicia que se realiza en Tumbes cuya percepción generalizada es el alto nivel de corrupción de se da en estas instituciones. (Anónimo, 2018, p. s/n)

Según (Araya, 2016) el plan piloto instaurado en el distrito judicial de Tumbes puede concebirse el primer paso dado por el estado peruano con miras a la eficiencia y eficacia en el servicio público justicia. La finalidad de un proceso célere como estos, es que asuntos de simple y sencilla tramitación se resuelvan en corto tiempo posterior a la comisión del hecho delictivo, ante la inminencia probatoria con que se cuenta desde el momento del hecho.

La razón de ser de la Universidad en el Perú es la investigación la misma que debe estar presente en todas las actividades de formación académica concordantes con la problemática de sus campo de acción; la universidad Uladech, consiente del problemas descrito líneas arriba sobre la administración de justicia y con la finalidad de contribuir con la solución de este problema es que ha planteado para la carrera de 5 derecho una Línea de Investigación titulada Análisis de Sentencias de Procesos Culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en Función de la Mejora Continua de la Calidad de las Decisiones Judiciales. (ULADECH, 2014)

Es así que en el marco de ejecución de la línea de investigación referida cada estudiante en concordancia con otros lineamientos internos elaboran proyectos e informes de investigación, cuyos resultados tienen como base documental un expediente judicial tomando como objeto de estudio a las sentencias emitidas en un proceso judicial específico; el propósito es determinar su calidad ceñida a las

exigencias de forma; asegurando de esta manera, la no intromisión, en el fondo de las decisiones judiciales, no sólo por las limitaciones y dificultades que probablemente surgirían; sino también, por la naturaleza compleja de su contenido conforme afirma (Pásara, 2003) pero que se debe realizar, porque existen muy pocos estudios acerca de la calidad de las sentencias judiciales; no obstante ser una tarea pendiente y útil, en los procesos de reforma judicial.

Po lo cual en atención a la exposición precedente y la decisión emitida en el caso concreto se formuló el siguiente enunciado:

¿Cuáles son las características del Proceso Judicial sobre Extinción de Alimentos en el expediente N° 2014–00225–FC-03, Tercer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes; 2020?

Para resolver el problema de investigación se trazó el siguiente objetivo:

Determinar las características del Proceso Judicial sobre Extinción de Alimentos en el expediente N° 2014–00225–FC-03; Tercer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de la ciudad de Tumbes; 2020.

A continuación se presentas los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.

2. Identificar la claridad de las resoluciones en el proceso judicial en estudio.
3. Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio.
4. Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso judicial en estudio.
5. Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos en el proceso judicial en estudio.
6. Identificar si los hechos en el proceso de extinción de alimentos expuestos, son idóneas para sustentar la causal invocada.

Se justifica éste trabajo porque si bien es cierto que en la actualidad la administración de justicia viene experimentando una serie de reformas con el propósito de mejorar la calidad y brindar una adecuada accesibilidad a los servicios de administración de justicia; tales esfuerzos no surten efecto; de manera que los administrados todavía no ven al poder judicial como una institución en la que puedan confiar que sus derecho serian tutelados con objetividad para tal efecto existe la necesidad de que se delegue la responsabilidad de la administración de justicia a personas idóneas con principios, virtudes y valores quienes se encarguen de incoar credibilidad a la institución; lo cual conllevará a generar confianza y satisfacción del administrado; teniendo en cuenta que

dicha desconfianza que hoy arrastran los órganos de administración de justicia no es de ahora sino que data de mucho tiempo atrás.

Con este trabajo se intenta crear conciencia en el actuar de todos hombres inmersos en el sistema de administración de justicia para que en su momento actúen con veracidad, transparencia y sobre todo la verdad, tratando de coadyuvar en el ejercicio de la administración de justicia porque según las encuestas, el porcentaje de confianza y aceptación sobre todo en el Perú es baja.

Por lo expuesto, los resultados están dirigidos a los estudiantes de derecho: porque, permite reflexionar al examinar un proceso de verdad, real, donde se puede identificar cómo se aplicaron instituciones procesales y sustantivas todo eso para atender la solicitud de una pensión alimenticia que se fijó en una sentencia. También es relevante para el ámbito judicial, los jueces los que dirigen la política de justicia para evidenciar que si se hace justicia a pesar de las demoras y las dilaciones que si bien existen.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. A nivel Internacional

Según para (Dunguán, 2017) Argumentación jurídica sobre la necesidad de reforma al código orgánico de la niñez y adolescencia en acumulación de pensiones alimenticias. Tesis de grado previa a la obtención del título de abogado Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador. Los objetivos fueron de argumentar jurídicamente la necesidad de una reforma al art. 127 enumerado 2 del código orgánico de la niñez y adolescencia, para que se evite la acumulación de pensiones alimenticias, la población para la presente investigación se toma en cuenta a población en general, jueces de la corte provincial de justicia del Carchi y abogados en libre ejercicio de la ciudad de Tulcán, sus instrumentos fueron cuestionarios

Según (Ruiz, 2016) quien nos menciona el principio de igualdad entre hombres y mujeres, del ámbito público al ámbito jurídico - familiar donde concluye que la incorporación de la perspectiva de género en el campo de los estudios jurídicos requiere que las normas sean reinterpretadas desde la óptica de los derechos humanos de las mujeres. Los marcos legales y la práctica jurídica deben de estar ausente de sesgos sexistas. Tales disparidades siguen subsistiendo en las prácticas administrativas y judiciales.

Para (Carmona, 2016) la Obligación alimentaria: estudio jurídico social e la pensión alimentaria provisional. Para optar el grado de Licenciado en derecho en la Universidad de Costa de Costa Rica. Este estudio concluye que el proceso alimentario

es un proceso especial dentro de los procesos familiares el cual tiene su regulación propia en una ley especial que a la vez está informada por principios procesales particulares, los cuales tienen como principal objetivo hacer más simple y expedito el proceso alimentario; entre estos se encuentran: gratuidad, oralidad, celeridad, oficiosidad, verdad real, sencillez, informalidad, sumariedad, principio pro alimento, directriz en la responsabilidad en el cumplimiento de los deberes de la familia, principio de preclusión relativa y flexible, principio de admisión de acuerdo de parte, principio de equilibrio razonable en la aplicación de las medidas coactivas, principio del deber de partes de pronunciarse con la verdad y sin omisión sobre sus bienes e ingresos.

2.1.2. A nivel Nacional

Según (Ore, 2018) el derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años en las demandas del juzgado de paz letrado de Lima – 2015 tesis para optar el título de abogado, Universidad de Huánuco. El autor en sus conclusiones ha identificado que no se conoce el derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años, identifica también que a la luz de los derechos internacionales como son los derechos humanos si se plantean en los expedientes; además se logra identificar en los procesos de alimentos la mayoría se conoce el derecho alimentario en el hijo alimentista mayor de 18 años de edad.

Según para (García (2017) el derecho de alimentos del heredero concebido y otros supuestos favorables para él con relación a tal derecho tesis para optar el título de abogado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Perú.

Esta tesis tuvo las siguientes conclusiones según su autor:

El Código Civil peruano en su artículo primero declara que la vida humana comienza con la concepción, es así que desde este momento tiene que ser protegida pero no solo la norma reconoce que el concebido es sujeto de derecho, sino que adicionalmente dice que tal condición solo le corresponde para todo cuanto le favorece, colocando al concebido como sujeto de derecho privilegiado, titular de cierto derechos fundamentales derechos: como el derecho a la vida, a la integridad física, a la salud, a los alimentos los cuales se les asigna tan solo el hecho de ser persona, es por esta razón que el concebido poder tener derecho a los alimentos.

Para (Navarro, 2017) el incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes para optar el grado académico de Magíster, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. El objetivo de la autora fue Investigar el fenómeno del incumplimiento alimentario hacia niños, niñas y adolescentes, específicamente las causas de este incumplimiento desde las actitudes y subjetividad de los deudores, la población fue la corte de justicia del callao a 25 deudores alimentarios y su instrumento fue las entrevistas y sus conclusiones fueron las siguientes: La constante formación de las familias se encuentra en un gran desarrollo de transformación en el día a día, sin embargo pese a políticas de mayor inclusión de la mujer en la sociedad, todavía no se ha encontrado una directriz que haya logrado incentivar responsabilidades donde ambos padres logren compartir los diferentes roles que hay que enfrentar en la educación y sostenimiento de un hijo o hija, la norma actual no incentiva un proceso pronto de aproximación entre padres e hijos, es así, que al brindarle a los padres solamente cuatro días de licencia por paternidad, difiere mucho con la madre que hace

el ejercicio de noventa días de licencia lo que revela un distanciamiento que no respalda la equidad y no da acceso a las familias una mejor programación en sus roles de padres.

2.1.3. A nivel Local

Según (Ludeña, 2019) nos presentó su investigación exploratoria descriptiva, denominada Calidad de Sentencia de Primera y Segunda Instancia sobre Reducción de Alimentos N° 00053-2015-0-2601-JP-FC-02 Del Distrito Judicial de Tumbes – Tumbes. 2018. Esta investigación se desarrolló, utilizando como unidad de análisis el expediente judicial mencionado que fue seleccionado por medio de muestreo por conveniencia. Las conclusiones obtenidas fueron las siguientes: que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a las sentencias de primera instancia fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta y muy alta y muy alta. En consecuencia, la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta.

Señala (Aliaga, 2016) nos presentó su investigación exploratoria descriptiva, denominada: Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre Reducción de Alimentos, en el expediente N° 2010-0207-0-0801-JP-FC-02, Del Distrito Judicial de Cañete – Cañete.2016. Esta investigación se desarrolló, utilizando como unidad de análisis el expediente judicial mencionado que fue seleccionado por medio de muestreo por conveniencia. Las conclusiones obtenidas fueron las siguientes: que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a las sentencias de primera instancia fueron de rango muy alta, alta y alta y de la sentencia de segunda instancia: mediana, muy alta y alta.

2.2. BASES TEORICAS

2.2.1. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Procesales relacionados con las sentencias en estudio.

2.2.1.1. Jurisdicción.

2.2.1.1.1. Concepto.

Por afinidad Palomino nos señala que la Jurisdicción proviene del latín Jurisdictio, que significa disponer justicia al derecho; la Jurisdicción es el dominio que emana de la soberanía de un Estado, al igual que se ostenta del mando del pueblo. (Peña, 2016)

En decisión de (Águila C. , 2014) nos dice que la jurisdicción es el poder que despliega el Estado por intermedio de los órganos jurisdiccionales buscando a través del derecho solucionar un aprieto de intereses, una incertidumbre jurídica o asignar sanciones cuando se hubieran transgredido prohibiciones o contravenido exigencias u obligación.

Nos dice (Martel T. , 2015) donde menciona que el vocablo jurisdicción tiene diversas acepciones en la expresión jurídico. En américa latina tiene, por lo menos cuatro acepciones: como sinónimo de espacio territorial; como sinónimo de competencia; como conjunto de facultades o potestad de ciertas entidades del poder público; en sentido lato es aquella soberanía de distribuir justicia. (p. 145)

Según (Cansaya, 2015) manifiesta que es el poder de administrar justicia siendo el Estado a quien corresponda exclusivamente y referirnos al que la jurisdicción es el

poder de administrar justicia, porque el acto jurisdiccional o el acto de resolver los conflictos con la justicia es común a los órganos jurisdiccionales que administran justicia; es decir que los jueces están facultados y tienen el poder para administrar justicia, pero ese hecho de administrar justicia está limitado a cada juez por razones de competencia. (p. 70)

2.2.1.1.2. Elementos de la jurisdicción.

Afirma (Quisbert, 2015) que con relación a ello son potestades y aptitudes que tiene el juez u órgano jurisdiccional:

- **Notio.** - Potestad de aplicar la ley al caso concreto.
- **Vocatio.** - Aptitud de conocer la pretensión de un determinado sujeto procesal.
- **Coertio.** - Potestad de precautelar los intereses sometidos a su decisión que tiene, por ejemplo, el arraigo, las anotaciones preventivas.
- **Iuditio.** - Potestad de dictar una sentencia (aplicación de la ley al caso concreto).
- **Executio.** - Potestad que tienen un órgano jurisdiccional para ejecutar lo juzgado.

2.2.1.1.3. Principios constitucionales aplicables a la función jurisdiccional.

Según (Cabel, 2016) aquellos criterios que dirigen la estructura y funcionamiento de un procedimiento jurídico los cuales menciona los siguientes principios:

2.2.1.1.3.1. Principio de unidad y exclusividad.

La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional, no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral. No hay

proceso judicial por comisión o delegación. (Inciso 1° Art. 139° de la Constitución Política)

2.2.1.1.3.2. Principio de Independencia Jurisdiccional.

Prevista en el Artículo 139 Inc. 2 de la Carta magna donde se expresa que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interceptar en la acción de sus funciones. Tampoco pueden abandonar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni dividir procedimientos en servicio, ni variar sentencias ni retrasar su cumplimiento.

2.2.1.1.3.3. Principio de la Observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida al procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto cualquiera sea su denominación.

2.2.1.1.3.4. Principio de Publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la Ley.

La publicidad del proceso, salvo disposición contraria de la ley son aquellos procesos judiciales por responsabilidad de funcionarios públicos y por los delitos cometidos por medio de la prensa y los que se refieren a derechos fundamentales garantizados por la Constitución, son siempre públicos.

2.2.1.1.3.5. Principio de Motivación escrita de las resoluciones judiciales.

El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales es un derecho expresamente recogido en el artículo 139° inciso 3 de la Carta Magna, su contenido esencial está delimitado en tres aspectos cuando se citan las normas sin efectuar juicio alguno de subsunción o análisis cuando el juez no se pronuncia respecto de las pretensiones de las partes.

2.2.1.1.3.6. Principio de la Pluralidad de la Instancia.

La pluralidad de instancia permite que una resolución sea vista en una segunda y hasta en una tercera instancia. Es decir, existe la posibilidad de que un error, deficiencia o arbitrariedad contenida en una resolución expedida por un órgano jurisdiccional de instancia menor pueda ser subsanado.

2.2.1.1.3.7. Principio de no dejar de Administrar Justicia por vacío o deficiencia de la Ley.

Prevista en el Art. 139 Inc. 14 de la Constitución Política del Estado: El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. (p. 188)

2.2.1.2. La Competencia.

2.2.1.2.1. Definición.

Expone lo siguiente: es la aptitud o capacidad del juez para ejercer la función jurisdiccional en un determinado caso concreto constituye uno de los presupuestos procesales esenciales que le dan validez al proceso, la disimilitud de la competencia

frente a la jurisdicción está básicamente en el caso concreto, tanto que se dice que la competencia es la medida de la jurisdicción o que la competencia es el contenido de la jurisdicción. (Gonzales, 2014)

Lo define que es la capacidad o aptitud de ejecutar la función jurisdiccional en determinados conflictos; la jurisdicción y la competencia se determinan en función a los elementos de la relación sustantiva tales como la ciudadanía de las partes, su domicilio, el valor económico de las partes. (Farren, 2015)

Al respecto (Águila C. , 2014) sostiene que la competencia representa la dimensión o aptitud para extender la función jurisdiccional en determinados conflictos. La competencia consolida los límites de la jurisdicción se considera como un poder definido o limitado según diversos criterios. (p. 110)

Señala que la jurisdicción y la competencia se determinan en función a elementos de la relación sustantiva, tales como la ciudadanía de las partes, su domicilio, el importe económico de la causa; las normas que regulan las competencias son de disposición público, luego de estricto cumplimiento. (Calamandrei, 2015)

2.2.1.2.2. Regulación de la competencia.

Las disposiciones que regulan la competencia se hallan en normas de carácter procesal y en las que conforman la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) siendo su principio rector: el Principio de Legalidad, la regulación en razón de la competencia se ubica en el Art. 6º del Código Procesal Civil en el cual está prevee que la competencia sólo puede ser establecida por la ley.

2.2.1.2.3. Determinación de la competencia en materia Civil.

El caso en estudio se trata de un Proceso de Alimentos (Extinción de Alimentos) para casos de procesos de alimentos. Por tanto, es competencia de los Juzgados de Paz Letrado.

2.2.1.3. La Pretensión.

2.2.1.3.1. Definiciones.

Según (Pérez & Merino, 2015) es una gestión jurídica que especifica una demanda de un sujeto para que el magistrado correspondiente ejerza la afirmación de un derecho y actúe contra el demandado. En la relación jurídica que surge, por lo tanto, aparecen tres actores: el pretendiente (quien realiza la demanda), el pretendido (el sujeto demandado) y el ente que ejerce la tutela jurisdiccional (el magistrado). (p. 77)

Por su parte (Ramilla, 2015) sostiene que la pretensión procesal:

Es la pretensión con relevancia jurídica formalizada por el actor ante un órgano jurisdiccional, generalmente dirigido a un tercero emplazado en la que se precisa una petición, fundamentada, destinada a obtener un pronunciamiento favorable respecto a la satisfacción o atención en uno o más bienes o la imposición de una sanción. (p. 199)

En realidad, se está definiendo básicamente a una afirmación de derecho y a la reclamación de la tutela para el mismo. La pretensión nace como una institución propia en el derecho procesal en virtud del desarrollo doctrinario de la acción y proviene del término pretender que significa querer o desear. Su importancia en el estudio del

derecho procesal radica en que permite una correcta diferenciación del término acción al cual ya hemos estudiado anteriormente. (Rioja R. , 2016)

Sostiene que es la declaración de voluntad efectuada por el sujeto de derecho ante el juez y es el acto por el cual se busca que éste reconozca una circunstancia con respecto a una presunta relación jurídica. La pretensión nace como una institución propia en el derecho procesal, en virtud del desarrollo doctrinal de la Acción y etimológicamente proviene de pretender que significa querer o desear. (Montilla, 2014)

2.2.1.3.2. Acumulación de Pretensiones.

Para (Ramilla, 2015) nos dice que se tiene que la acumulación se da cuando en un proceso se reúnen, refunden o se integran varias pretensiones, varios procesos o varias acciones. Las modalidades y condiciones de esos supuestos se revisan en esta parte. Atendiendo al objeto de la pretensión (acumulación objetiva). Es posible reunir dos o más pretensiones en un proceso, teniendo en cuenta el objeto: la nominación del petitorio lo que se pide. (p. 256)

2.2.1.3.3. Características de la Pretensión.

Para (Bendezú, 2014) las características son las siguientes:

- a) Un elemento de litigio, no siempre da nacimiento al mismo porque donde hay sometimiento a la pretensión el litigio no nace.
- b) La pretensión no siempre presupone la existencia de un derecho, puede existir el derecho sin que exista la pretensión, así como también puede haber pretensión sin que exista el derecho. (p. 167)

2.2.1.4. El Proceso.

2.2.1.4.1. Definiciones.

Afirma que solo en un proceso el Estado ejerce cargo jurisdiccional por ello solo tiene tal categoría el proceso judicial; allí donde no se ejerza jurisdicción no habrá proceso sino un procedimiento por eso hablamos de procedimiento administrativo, militar, político y particular. (Alarcón, 2016)

Según (Montero citado en Pérez (2015)) afirma que el proceso puede conceptuarse como el conjunto de actos procesales que se suceden temporalmente, de forma tal que cada uno de ellos es causa del anterior y razón del posterior, en aras a la solución de situaciones conflictivas con relevancia jurídica en virtud de resolución judicial definitiva y firme que exclusivamente se ha podido pronunciar en el marco del proceso.

Señala según (Gonzales, 2014) donde nos presume lo siguiente:

Es el conjunto ordenado o sistemático de procedimientos que se operativizan durante el conflicto de interés o de forma legal regulada por la administración de justicia en el campo civil. También sirve para designación del procedimiento particular, concreto, que depende entre las partes procesales con el fin de establecer la relación jurídica. (p. 101)

Afirma que en su acepción idiomática la noción proceso se manifiesta a través de dos características; por un lado está su temporalidad, es decir la conciencia del tiempo, tránsito y progreso hacia algo. Por otro está su vocación de arribo, es decir, la tendencia

a alcanzar un fin. (Monroy, 2014)

Al respecto (Águila C. , 2014) señala lo siguiente:

El proceso es aquel conjunto dialéctico, dinámico y temporal de los actos procesales donde el Estado ejerce cargo jurisdiccional con el propósito de solucionar un conflicto de intereses, elevar una incertidumbre jurídica, alertar la constitucionalidad normativa o controlar conductas antisociales - delitos o faltas. (p. 118)

2.2.1.4.2. Función Pública del proceso.

Siguiendo con (Gonzales, 2014) nos encontramos que ha establecido las siguientes funciones:

2.2.1.4.2.1. Función Integradora.

La ley procesal regula la función integradora de los principios procesales en el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil de acuerdo al siguiente: En caso de vacío o defecto en las disposiciones de este código, se deberá recurrir a los principios generales del derecho procesal.

2.2.1.4.2.2. Función Informadora.

El conocimiento por parte del profesional del derecho, legislador, docente jurídico y estudiante de derecho para la formación de leyes o la normatividad del ordenamiento procesal, orientan para la solidez social de la norma para su vigencia y aplicabilidad efectiva en el contexto social.

2.2.1.4.2.3. Función Interpretativa.

La función no es propia del Juez, sino también del abogado al fundamentar sus

alegatos, escritos, informes orales, cuestione la deficiente interpretación judicial.

2.2.1.4.3. El proceso como tutela y garantía constitucional.

La expresión garantías constitucionales del debido proceso quiere decir que el estado tiene que establecer un elemento, un contorno y/o una herramienta la que nos certifique al ser humano la protección de sus derechos esenciales, considerando así la subsistencia del proceso en un estado moderno. (Oliveros, 2015)

2.2.1.5. El Debido Proceso Formal.

2.2.1.5.1. Definiciones.

Para (Romo, 2016) el Debido Proceso constituye:

Una respuesta legal a una exigencia social y por el mismo traspasa los límites de las expectativas de las partes para establecerse en una garantía fundamental que involucra un conjunto variable de situaciones que deben guardar ciertos aspectos mínimos que estructuran un esquema jurídico determinado en la Constitución. (p. 250)

Es un derecho fundamental que tiene toda persona mediante el cual se hace viable y factible el ejercicio de otros derechos y limita el accionar de quien tiene autoridad jurisdiccional, proveyendo la prestación bajo ciertas garantías mínimas que aseguren un juzgamiento imparcial y justo. (Rincón, 2014)

Señala que el debido proceso tiene dos dimensiones: la formal y el material. En su dimensión adjetiva o formal, el debido proceso está comprendido por determinados elementos procesales mínimos que son necesarios e imprescindibles para el establecimiento de un proceso justo tales como el derecho de defensa, el derecho a

probar, el derecho a impugnar, ser escuchado, entre otros. (Rioja B. A., 2013)

2.2.1.5.2. Elementos del debido Proceso.

Según (Rioja R. , 2016) Consultoría Financiera, técnica y Jurídica entre los elementos que configuran el debido proceso se encuentran:

- a) Derecho a la defensa.
- b) Derecho al juez natural.
- c) Garantía de presunción de inocencia.
- d) Derecho a ser asistido por un traductor o intérprete.
- e) Derecho a un proceso público.
- f) Derecho a la conclusión del proceso dentro de un plazo razonable.
- g) Derecho a recurrir.
- h) Derecho a la legalidad de la prueba.
- i) Derecho a la igualdad procesal de las partes
- j) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- k) Derecho a la motivación y congruencia de las resoluciones.
- l) Garantía del non bis in idem.
- m) Derecho a la valoración razonable de la prueba.
- n) Derecho a la comunicación previa de la acusación.
- o) Concesión al inculpaado del tiempo y los medios para su defensa.
- p) Derecho a la comunicación privada con su defensor.
- q) Derecho a que el Estado le otorgue un defensor proporcionado por el Estado cuando el imputado no tuviere medios o no nombrare un defensor particular.

2.2.1.6. El Proceso Único.

2.2.1.6.1. Definiciones.

El legislador ha establecido el Proceso Único para tramitar en particular las cuestiones litigiosas derivadas de las instituciones familiares a que se refiere en el libro Tercero del Código del Niño y del Adolescente. En cuanto a la técnica legislativa usada por el legislador en todo el código y en especial, el proceso único utiliza un lenguaje simple, evitando abstracciones para que los operadores jurídicos puedan entender fácilmente la norma. (Cabel, 2016)

El proceso único de alimentos, es exclusivo para los niños y adolescentes este es tramitado de acuerdo a las reglas oportunas del Código de los Niños y Adolescentes; y otro, propio de los adultos y de los simplemente alimentistas que se tramita conforme a las normas respectivas del Código Procesal Civil. (Leyva, 2014)

El proceso único es la vía procedimental para tramitar la demanda de alimentos de los niños y adolescentes, conforme lo expresa el párrafo inicial de la primera disposición final de la Ley N° 27155 del 07 de julio de 1999, que a la letra prescribe: las pretensiones contenciosas referidas a la patria potestad y al derecho alimentario de niños y adolescentes, así como las materias tutelares, con excepción de las pretensiones concernientes al estado y capacidad de la persona e instituciones supletorias de amparo familiar, se tramitan en la vía del proceso único regulado en el Código de los Niños y Adolescentes. (Tafur y Ajalcriña, 2014, p. 225)

2.2.1.6.2. Regulación.

El proceso único se encuentra regulado en el Código de los Niños y Adolescentes – Ley N° 27337 (en el Capítulo II, Proceso Único; del Título II, Actividad Procesal; del Libro IV, Administración de Justicia Especializada en el Niño y el Adolescente; prescrito en los artículos 164 al 182)

2.2.1.6.3. Características del Proceso Único.

Según el maestro (Cabel, 2016) indica las siguientes:

- a) La administración de justicia especializada establece la necesidad de dos instancias: el juzgado del niño y del adolescente y la sala de familia.
- b) El juez tiene un rol protagónico, él es director, conductor y organizador del proceso, desarrolla e imparte órdenes en el proceso, tiene como apoyo a la policía judicial, a la oficina medica legal, al equipo multidisciplinario.
- c) Se caracteriza también por una mayor rapidez, implica una celeridad procesal.
- d) Por una mayor intermediación, el juez debe intervenir necesariamente en la actuación procesal de conformidad con el título preliminar del Código Procesal Civil.
- e) Se introduce nuevamente el principio de oralidad en el proceso, reflejado en la audiencia única.

2.2.1.9. Las Audiencias en el Proceso.

2.2.1.9.1. Concepto.

El primer acto a desplegar en la audiencia única es el arreglo, la cual tiene por finalidad fomentar el avenimiento entre los justiciables para que dejando de lado sus diferencias, pongan fin a la controversia. Esta etapa se gestiona de la misma manera que la audiencia del proceso ordinario laboral, salvo en lo que respecta al hecho de que la contestación de la demanda no se efectúa en la citada etapa de acuerdo, sino que debe hacerse dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que el accionado fue notificado con la resolución admisorio de la demanda, es decir, la contestación la conocerá el juez antes de la realización de la audiencia única. (Ávalos, 2016, p. 130)

2.2.1.9.2. Regulación.

El Proceso Abreviado Laboral se encuentra regulado en el artículo 48 y 49 de la Ley N° 29497 Procesal del Trabajo. (Anónimo, s.f.)

2.2.1.9.3. Las audiencias en el proceso judicial en estudio.

En el caso de estudio se realizó una sola audiencia por haberse tramitado en el proceso abreviado laboral, es decir en una sola audiencia se llevó a cabo iniciando con la acreditación de las partes no se pudo llevar a cabo la conciliación porque la parte accionada no se presentó a la indicada audiencia, asimismo se llevó a cabo el juzgamiento. (Anónimo, 2018)

2.2.1.10. Los Sujetos del Proceso.

2.2.1.10.1. El Juez.

Expresa que el juez es quien decide las controversias traídas a juicio basándose para esto en valoraciones de las pruebas y todo aporte que las partes hagan al proceso; por esto mismo los jueces deben ser expertos en derecho con costumbre jurídica y un agudo discernimiento de la ley. (García, 2015)

2.2.1.10.2. La Parte Procesal.

Son personas individuales o colectivas capaces legalmente que concurren a la substanciación de un proceso; una de las partes, llamada actor, pretende, en nombre propio la actuación de la norma legal y la otra parte llamada demandado, es al cual se le exige el cumplimiento de una obligación, ejecute un acto o aclare una situación incierta. (Quisbert, 2015)

Para (Cedeño, s.f) son personas capaces legalmente que concurren a la substanciación de un proceso contencioso; una de las partes llamada actor, pretende en nombre propio la actuación de la norma legal y la otra parte llamada demandado es al cual se le exige el cumplimiento de una obligación, ejecute un acto o aclare una situación incierta. (p. s/n)

2.1.11. La Demanda y Contestación de Demanda.

2.2.1.11.1. La Demanda.

Según nos dicen (Fernando y Martínez, citado por Anacleto (2016).) la demanda es un documento escrito por el cual se da inicio a la acción procesal y en el cual se le

exige al órgano jurisdiccional la tutela de un derecho ejerciendo la correspondiente acción.

Por su naturaleza, constituye un medio procesal por el cual el demandado fija su posición frente a las pretensiones procesales propuestas por el actor y es el mecanismo mediante el cual aquél hace uso de su ineludible derecho de defensa frente a la demanda con la que se le ha emplazado. (Carrión, 2015)

Es aquella donde se materializa nuestro ánimo de pedir y de conseguir algo. Ese ánimo es amplio, como lo es la realidad jurídica; está mezclado de pasiones e intereses que no siempre son o están ajustados a derecho. (Péres, 2016)

2.2.1.11.2. La Contestación de la Demanda.

La contestación de la demanda consiste en la respuesta a la demanda oponiendo si las tuviera, las excepciones a las que haya lugar, negando o aceptando los hechos o la causa de la acción o en último caso, contrademandando. Es el acto procesal en la que el demandado expone sus excepciones y defensas de manera oral o escrita para ser resueltas por el juez. (Rivero, 2015)

Sostiene que es un derecho procesal del demandado, porque representa una facultad inherente a su condición procesal pues en virtud de la garantía de audiencia y del derecho de defensa ninguna persona puede ser privada de su derecho a contestar la demanda. Además, es una carga procesal ya que representa la posibilidad de oponerse a la pretensión o reconocer determinados presupuestos que la sustentan. (Palacios, 2014)

2.2.1.12. Los Medios de Probatorios

2.2.1.12.1. La Prueba.

Alcala, Zamora y Castillo (como se citó en por Saavedra, 2017) define a la prueba: Conjunto de actividades destinadas a procurar el cercioramiento judicial acerca de los elementos indispensables para la decisión del litigio sometido a proceso, sin perjuicio de que suela llamarse también prueba al resultado así conseguido y a los medios utilizados para alcanzar esa meta. (p. 189)

La prueba es el instrumento que utilizan las partes para demostrar la veracidad de sus afirmaciones, y del cual se sirve el juez para decidir respecto a la verdad o falsedad de los enunciados fácticos. En términos muy generales se entiende como prueba cualquier instrumento, método, persona, cosa o circunstancia que puede proporcionar información útil para resolver dicha incertidumbre. (Tartufo, (como se citó en Saavedra, 2017))

Nos indica (Fernández, 2016) que se puede enunciar la conceptualización de prueba como el conjunto de razones que resultan del total de elementos introducidos al proceso y que le suministran al juez el conocimiento sobre la existencia o inexistencia de los hechos.

2.2.1.12.2. Concepto de prueba para el Juez.

Al juzgador no le interesa los medios de prueba en su forma individual y sustantiva, por el contrario, a la administración de justicia le interesa los medios probatorios por lo que su contenido representa dentro de un proceso puesto que de la actuación

probatoria brindará al juez certeza respecto de las pretensiones o congruencia con las afirmaciones brindadas en el proceso. (Rodríguez, 2015)

La prueba dentro del marco procesal tiene como finalidad el generar convicción en el juzgador para lograr que pueda dirimir la controversia en sentencia favorable del justiciable que propone la prueba con certeza y en congruencia con las afirmaciones pretendidas. (Rodríguez, 2015)

2.2.1.12.3. El objeto de la prueba.

Señala que es todo aquello que puede ser materia de comprensión orden sensibilidad por la persona; es aquello referente el cual recae en nuestra tensión, nuestra diligencia cognoscitiva para alcanzar conocimiento. (Valverde, 2015)

Para (Poma, 2014) el objeto de la prueba es aquello susceptible de ser probado, la prueba puede o debe recaer en hechos o situaciones sobre la existencia del hecho delictuoso y su calificación, a la individualización de los autores, las circunstancias de la comisión del delito, su responsabilidad penal y su responsabilidad civil en el daño causado. (p. 32)

2.2.1.12.4. La carga de la prueba.

Para (Gonzales, 2014) lo define:

La carga de la prueba que asume el actor es acreditar los hechos constituidos que configuran su pretensión o pretensiones y para el demandado o emplazado radica esencialmente en acreditar los hechos modificativos, extintivos e impeditivos con los cuales ha hecho valer el derecho de contradicción (p. 76)

2.2.1.12.5. Valoración y apreciación de la prueba.

Según (Estrada, 2015) se entiende a la operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse de su contenido. Se trata de una actividad procesal exclusiva del juez, pues las partes o sus apoderados tienen únicamente una función de colaboradores, cuando presentan su punto de vista en alegaciones o memoriales. (p. 181)

2.2.1.12.6. Los Medios de Prueba actuadas en el proceso judicial en estudio.

2.2.1.12.6.1. Documentos.

El documento es un objeto material originado por un acto humano, susceptible de representar por el mismo y para el futuro, un hecho o una serie de hechos, en el momento para su elaboración. Los documentos contienen mensajes que son útiles a los efectos jurídicos cuando contengan datos que hagan en el proceso. (Ledesma, 2015)

Para Kielmanovich citado por (Ledesma, 2015) nos dice que la prueba documental es una de las más eficaces, ya que consigna con exactitud el pensamiento de las partes a celebrar un negocio jurídico evitando que con el tiempo se borren de la memoria de las circunstancias que se tuvieron en cuenta esa oportunidad y por la seguridad que importa para la estabilidad de los derechos, no solo entre las partes sino también con relación a terceros. (p. 644)

Es decir que los documentos son un medio probatorio típico constituido por todo escrito u objeto que sirve para acreditar un hecho. Los documentos probatorios pueden

ser públicos o privados según que en su otorgamiento hayan intervenido o no funcionarios del Estado. (Cabello, 2014)

2.2.1.12.6.2. Clases de Documentos.

De conformidad con lo previsto en el Art. 235 y 236 del C.P.C se distinguen dos tipos de documentos:

- **Son públicos:**

1. El otorgado por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones.
2. La escritura pública y demás documentos otorgados ante o por notario público según la ley de la materia.

- **Son privados:**

- Aquellos que no tienen las características del documento público, la norma procesal precisa en la parte final del Art. 236 que la legalización o certificación de un documento privado no lo convierte en Público.

2.2.1.12.6.3. Documentos presentados en el proceso judicial en estudio.

Los medios probatorios en mi caso de estudio son:

- i. Copia Certificada de Acta de Matrimonio N° 118407 de fecha 29 de noviembre de 1997 expedida por la oficina de registros del Estado Civil del distrito de Miraflores – Provincia de Arequipa.
- ii. Copia simple de la Sentencia contenida en la resolución N° 21 del expediente

1158-2009-0-2601-JR-FC-01 del juzgado transitorio de familia de la corte superior de justicia de tumbes.

- iii. Copia simple de la Resolución N° 22 del expediente N° 1158-2009-0-2601-JRFC-01 del Juzgado Transitorio de Familia de Tumbes.
- iv. Copia simple de la Resolución 24 de fecha 13 de noviembre del 2012 del expediente 1158-2009-0-2601-JR-FC-01 del Juzgado Transitorio de Familia de Tumbes.
- v. Copia simple del Oficio 929-2007-1er JPLT-TMHC de fecha 12 de junio del 2007 emitido por el juez del primer juzgado de paz letrado de Tumbes.
- vi. Copia Legalizada por Notaria Publica de DNI del demandante de fecha 13 de diciembre del 2013.
- vii. Boletas de pagos visadas por la Administración de la UGEL TUMBES correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio del año 2013.
- viii. Partida de Nacimiento N° 11934 de fecha 28-10-2011 a favor de la menor de iniciales A. J.S. B.
- ix. Copia Legalizada de DNI N° 00256385 Y 62956832.

- x. Constancia Domiciliaria N° 0005114 de fecha 25 de noviembre del 2013.

2.2.1.13. Las Resoluciones Judiciales.

2.2.1.13.1. Definiciones.

Según el autor nos dice que las resoluciones judiciales se pueden concretar como todas las declaraciones emanadas del órgano jurisdiccional destinadas a originar una determinada consecuencia jurídica a la que deben concertar su conducta los sujetos procesales. (Carrión, 2015)

Es un dictamen que emite un tribunal para ordenar el cumplimiento de una medida o para resolver una petición d alguna de las partes intervinientes en un litigio. En el marco de un proceso judicial pueden funcionar como una acción de desarrollo, una orden o una conclusión. (Anónimo, 2016)

Según (Osorio C. , 2015) cualquiera de las decisiones, desde las de mero trámite hasta la sentencia definitiva que dicta un juez o tribunal en causa contenciosa o en expediente de jurisdicción voluntaria. En principio se adoptan por escrito salvo algunas de orden secundario que se adecuan verbalmente en las vistas o audiencias de las cuales cabe tomar nota a petición de parte. (p. 301)

Señala que son aquellos actos jurídicos emanados de los agentes de jurisdicción plasmados en resoluciones (jueces) o de sus colaboradores (secretarios, actuarios, auxiliares), son decisiones que dicta un juez o un tribunal en un proceso contencioso o en un procedimiento voluntariol. (Machacado, 2014)

2.2.1.13.2. Clases de Resoluciones Judiciales.

Teniendo en cuenta que el artículo 121 de nuestro código adjetivo distingue y clasifica los tipos de resoluciones:

2.2.1.13.2.1. Decretos.

Se entiende como impulso al desarrollo del proceso, disponiendo actos procesales de simple trámite.

2.2.1.13.2.2. Autos.

El Juez resuelve la admisibilidad o el rechazo de la demanda o de la reconvención, el saneamiento, interrupción, conclusión y las formas de conclusión especial del proceso; el concesorio o denegatorio de los medios impugnatorios, la admisión, improcedencia o modificación de medidas cautelares y las demás decisiones que requieran motivación para su pronunciamiento.

2.2.1.13.2.3. Sentencia.

El Juez pone fin a la instancia o al proceso en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal.

2.2.1.14. La Sentencia.

2.2.1.14.1. Definiciones.

Sostiene que como también se afirma que la sentencia es un acto jurisdiccional que emana de un juez que pone fin al proceso o a una etapa del mismo a cuál tiene como objetivo reconocer, modificar o extinguir una situación jurídica, así como formular órdenes y prohibiciones. (Ortiz, 2015)

Según (Cajas W. , 2014) nos dice que la norma contenida en el artículo 121 parte in fine del Código Procesal Civil, se establece que la sentencia es entendida como el acto mediante el cual el Juez decide el fondo de las cuestiones controvertidas, en base a la valoración conjunta de los medios probatorios, explicitando los argumentos en forma entendible, cuyos efectos trascienden al proceso en que fue dictada, porque lo decidido en ella no puede ser objeto de revisión en ningún otro proceso. (p. 125)

Es de carácter jurídico que permite originar por finalizado una disputa; también se afirma que es una resolución es el acto más trascendental de la función jurisdiccional toda vez que constituye el punto destacado de todo proceso que consiste en emplear el derecho al caso sometido a la consideración de los órganos encargados de la misma, es la decisión que corresponda en la relación procesal y constituye el resultado entre la acción intentada que dará bienestar en su caso a la pretensión del juicio. (Rumoroso, 2014)

2.2.1.14.2. Regulación de las Sentencia.

La Sentencia se encuentra regulada en el artículo 31 de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley 29497, es importante precisar que en este artículo se establece que el juez para motivar su decisión recoge los fundamentos de hecho y derechos esenciales que le permitan expedir una sentencia justa y debidamente motivada. (Anónimo, 2018, s.f.)

2.2.1.14.3. Estructura y Contenido.

A decir de (Péres, 2016) tenemos la siguiente estructura:

2.2.1.14.3.1. Parte Expositiva.

Contiene la narración de manera sucinta, secuencial y cronológica de los principales actos procesales desde la interposición de la demanda hasta el momento previo de la sentencia.

2.2.1.14.3.2. Parte Considerativa.

En esta parte el Juez plasma el razonamiento fáctico o jurídico efectuado para resolver la controversia.

2.2.1.14.3.3. Parte Resolutiva.

En esta última parte, el Juez manifiesta su decisión final respecto de las pretensiones de las partes. Tiene por finalidad cumplir con el mandato del 3º párrafo del artículo 122 del CPC. (p. 230)

2.2.1.14.4. La Motivación de la Sentencia.

(STC. N° 1480-2006-AA/TC FJ. 2) nos dice que la motivación de las resoluciones judiciales configura un derecho fundamental de todo justiciable y como tal importa que los jueces, al resolver las causas, expresen las razones o justificaciones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión. Por estas razones deben provenir no sólo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso.

De allí que se predique que el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados, sino en datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico o los

que se derivan del caso. (STC N° 0728-2008-PHC/TC. FJ. 7)

2.2.1.14.6. Distintas formas de motivar una decisión judicial.

Según (Espinoza H. , 2015) nos da a conocer sus formas básicas de motivar una decisión judicial. El primero se relaciona a la actividad del juez de primer grado, esta forma limita la intervención del juez hacia el tratamiento pormenorizado en todas las cuestiones determinadas en un litigio. La segunda forma es cuando ya formulado el fallo, en cuanto al problema designado la motivación se controla a través de los recursos señalando defectos en las limitaciones o ya sea por la ausencia de fundamentos incompletos o insuficientes. (p. 125)

2.2.1.14.7. Principios relevantes en el contenido de una sentencia.

2.2.1.14.7.1. El Principio de Congruencia Procesal.

En el sistema legal peruano, está previsto que el Juez debe emitir las resoluciones judiciales y en especial la sentencia, resolviendo todos y únicamente los puntos controvertidos, con expresión precisa y clara de lo que manda o decide, conforme se puede observar en la primera parte del inciso 4 del Art. 122 del C.P.C. (Anónimo, 2018)

Mediante este principio al juez no le corresponde emitir una sentencia ultra petita (más allá del petitorio), ni extra petita (diferente al petitorio) y tampoco citra petita (con omisión del petitorio), bajo riesgo de incurrir en vicio procesal, lo que puede ser motivo de nulidad o de subsanación (en vía de integración por el Juez superior), según sea el caso. (Cajas W. , 2014)

2.2.1.15.7.2. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales.

Desde el punto de vista deóntico específicamente desde el punto de vista del deber ser jurídico, la motivación de las resoluciones judiciales constituye un deber jurídico, instituido por la norma jurídica de máxima jerarquía en el ordenamiento jurídico nacional. La demostración del aserto precedente está dada por la prescripción prevista en la parte pertinente del Art. 233 de la Constitución Política del Perú. Su finalidad es servir como una de las garantías de la administración de justicia. De modo que concretizada que fuere el supuesto de tener que expedir una resolución judicial, el Juez que la debe expedir asume, ipso jure, el deber de motivarla adecuadamente. (Anónimo, 2018)

Según (Alsina, 2014) tenemos que la sentencia no sólo debe resolver la cuestión sometida a la decisión del juez, sino que también debe llevar al ánimo de los litigantes la convicción de que han sido considerados todos los aspectos de la misma y tomadas en cuenta sus respectivas alegaciones. Ello sólo se consigue con la motivación de la sentencia sea la exposición de los fundamentos que han determinado la decisión lo cual por otra parte es de esencia en un régimen republicano en el que el juez ejerce la jurisdicción por delegación de la soberanía que reside originariamente en el pueblo y que tiene derecho a controlar sus actos. (p. 47)

2.2.1.15. Medios Impugnatorios.

2.2.1.15.1. Definiciones.

Es una herramienta de carácter procesal avalado por la ley el mismo que otorga a los sujetos procesales y a los terceros legitimados a solicitar al juez responsable del

proceso a uno de instancia superior directa para que reexamine un acto procesal o en el último caso, si la circunstancia lo amerita todo el proceso con la finalidad de que se ordene su anulación de todo lo actuado o de forma parcial. (Anacleto, 2016)

Según (Monroy, 2014) esta figura procesal constituye una facultad que otorga la norma procesal a las partes y quienes tengan un legítimo interés en el proceso con el objeto de que la decisión expedida por el magistrado sea revisada por su superior por cuanto se le ha puesto de conocimiento la presencia de un vicio o error y para que esté en su caso lo anule sea en parte o en su totalidad y logre de esta manera el propósito del proceso. (p. 89)

Los medios impugnatorios son manifestaciones que tienen como objetivo que se desarrolle, acate y efectivice un derecho; son los medios por la cual todas las partes de un proceso cumplen con lo establecido para contradecir u oponerse cualquier fallo o resolución emitida por el juez, por considerarla ambigua e ilegítima y en consideración a ello reformule su sentencia. (Anónimo, 2014)

2.2.1.15.2. Fundamentos de los Medios Impugnatorios.

Nos habla según (Ramos, 2015) que el soporte de la impugnación se encuentra en la posibilidad de injusticia, por la existencia de una falta que puede ser rectificado o anulado por el mismo órgano jurisdiccional o superior brindando de esta forma la debida garantía al justiciable.

2.2.1.15.3. Clases de Medios Impugnatorios.

A decir de (Gonzales, 2014) tenemos que el objeto de impugnación establecido en el

artículo 356 de Código Procesal Civil, clasifica a los medios impugnatorios en:

2.2.1.15.3.1. El Recurso de Reposición.

El recurso de reposición es un recurso para que el mismo órgano y por ende la misma instancia, reponga su decisión (la reconsidere, la revoque) por contrario imperio. Se trata entonces de una media no devolución, lo que constituye una excepción dentro de los recursos. (p. 52)

2.2.1.15.3.2. El Recurso de Apelación.

Se trata de un medio que permite a los litigantes llevar ante el tribunal de segundo grado una resolución estimada injusta para que la modifique o revoque.

2.2.1.15.3.3. El Recurso de Casación.

La Casación es un medio de impugnación por regla general de resoluciones finales, esto es de las que deciden el fondo del proceso dictadas en apelación y en algunos casos en única instancia a fin que el Tribunal funcionalmente encargado de su conocimiento verifique un examen de la aplicación del Derecho realizada por el por el órgano a quo o de la observancia de determinados requisitos y principios del proceso, que por su importancia se elevan a la categoría de causales de la Casación.

2.2.1.15.3.4. El Recurso de Queja.

El remedio procesal tendiente a obtener que el órgano judicial competente para conocer en segunda o tercera instancia ordinarios, tras revisar el juicio de admisibilidad formulado por el órgano inferior, revoque la providencia denegatoria de la apelación, declare a ésta, por consiguiente, admisible y disponga sustanciarla en la forma y efectos que correspondan. (p. 150)

2.2.1.15.4. Medio impugnatorio formulado.

En el proceso de alimentos de acuerdo al artículo 178 del Código de los Niños y Adolescentes, indica que procede la apelación contra la resolución que declara improcedente o inadmisibile la demanda dicha resolución tiene el plazo de tres días después de notificada. Así como también son apelables las decisiones que el juez y no es favorable para alguna de las partes: el demandado o demandante, esto sin efecto suspensivo.

2.2.2. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Sustantivas relacionados con las sentencias en estudio.

2.2.2.1. Identificación de la Pretensión Planteada.

El proceso judicial en estudio, la pretensión planteada es acerca de Extinción de Alimentos planteada por B en contra de A como representante de sus menores hijos, la cual recae en el expediente N° 2014–00225–FC-03 del Distrito Judicial de Tumbes.

2.2.2.2. Ubicación de los Alimentos en las ramas del derecho.

Los alimentos están contenidos dentro de la rama del derecho privado, en el derecho de familia del Derecho Civil.

2.2.2.3. Ubicación del Asunto judicializado en el Código Civil.

Los alimentos están regulados en los códigos sustantivos del Código Civil Peruano, libro III: Derecho de Familia; Sección Cuarta: Amparo Familiar; Título I: Alimentos y Bienes de Familia; Capítulo Primero: Alimentos; artículos 472 al 487; como también, en el Código de los Niños y Adolescentes; Libro Tercero: Instituciones familiares; Título I: La familia natural y del adulto responsables de los niños y adolescentes;

Capítulo IV: Alimentos; artículos 92 al 97.

2.2.2.2. Desarrollo de instituciones jurídicas previas, para abordar el asunto judicializado.

2.2.2.2.1. Los Alimentos.

2.2.2.2.1.1. Concepto.

Es la facultad que la ley concede a determinadas personas como efecto legal del parentesco consanguíneo, para exigir del obligado por ley una prestación en dinero y por excepción, en especie para el mantenimiento y subsistencia decorosa de una persona indigente o impedida de procurarse por sí misma. (Flores, 2016, p. 124)

Es el conjunto de medios materiales necesarios para la existencia física de las personas; es otras palabras es el monto de dinero que debe dar una persona a otra para que pueda suministrar ciertos medios necesarios para la vida. (Gallegos y Jara, 2014)

Por tanto, según (Hernández y Vásquez, 2014) afirman:

La ley impone en determinadas circunstancias la obligación de suministrar a otra persona los recursos necesarios para atender las necesidades de la vida. También se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica según la situación y posibilidades de la familia (p. 315)

En el código de los Niños y Adolescentes, en el artículo 92, indica que se entiende por alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño y adolescentes.

También se considera como alimentos los gastos de embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del posparto. (Anónimo, 2019)

2.2.2.2.1.2. Regulación.

Aguilar, Cieza, Pretel, Vega & Mella (2016) los alimentos se encuentran regulados en el Código Civil, en sus artículos 481: los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor.

2.2.2.2.1.3. Características del derecho de alimentos.

De acuerdo a (Varis, 2015) en el artículo 487 del Código Civil establece los cuales son los siguientes:

2.2.2.2.1.3.1. Intransmisibilidad.

Es el derecho alimentario de la obligación destinada a la subsistencia del acreedor, quien no puede transmitir su derecho. Fallecido el alimentista no existe razón para extender este derecho a sus familiares en razón de que los alimentos fueron destinados a satisfacer necesidades personales, propias e individuales.

2.2.2.2.1.3.2. Irrenunciable.

El derecho alimentario se encuentra fuera de toda comercialización siendo irrenunciable; la renuncia ocasionaría en el alimentista quedaría desamparado y desprotegido la vida. La prohibición de renunciar al derecho a alimentos no impone ni prohíbe una determinada conducta procesal al alimentista pudiendo reclamar o no los alimentos o desistirse del proceso en curso.

2.2.2.2.1.3.3. Intransigible.

El derecho alimentario esta fuera de comercio no puede ser transado. Lo que puede ser materia de transacción las pensiones devengadas y no percibidas que forman parte de la obligación alimentaria, no los alimentos futuros en razón de su necesidad.

2.2.2.2.1.3.4. Incompensable.

El alimentante no puede resistir en la compensación al alimentista lo que este le deuda por otro concepto.

2.2.2.2.1.3.5. Reciproco.

El carácter reciproco de la obligación alimentaria resulta más resaltante de este instituto. Este carácter resulta sui géneris dentro del trabajo general de las relaciones obligacionales, no existe dicha posibilidad cuando se trate de las demás obligaciones ex iure causae. (p.140)

2.2.2.2.1.4. Clases de Alimentos.

Según (Cueva & Bolívar, 2014)lo clasifican de la siguiente manera:

2.2.2.2.1.4.1. Voluntarios.

Son los que surgen sin mandato de la ley nacen de la iniciativa particular de una persona que desea de atender a los requerimientos de otra persona.

2.2.2.2.1.4.2. Legales.

También llamados forzosos, porque la ley los impone, los cuales a su vez se clasifican en: Congruos o congruentes, cuando la pensión alimentaria se tiene que fijar de acuerdo al rango y condición de las partes y Necesarios corresponden a aquellos alimentos básicos, establecidos como como suficientes para sustentar la vida.

2.2.2.2.4.3. Permanentes.

Se denomina así aquellos alimentos fijados por medio de una sentencia firme mientras que los Provisionales son aquellos alimentos que comúnmente reciben el nombre de asignación anticipada de alimentos o aquellos que en el transcurso del Proceso y a pedido de parte se les asigna anticipadamente como una pensión alimenticia. (p. 120)

2.2.2.2.1.5. Principios aplicables en el derecho de Alimentos.

2.2.2.2.1.5.1. Principio del Interés Superior del Niño.

Exige que los fallos judiciales se sujeten tanto en la forma como en el fondo a los derechos de los niños, niñas y adolescentes recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de los Niños y Adolescentes. (Anónimo, 2019)

2.2.2.2.1.5.2. El Principio de Prelación.

Este principio nos indica que existe una relación de alimentante entre un cónyuge respecto del otro; de igual manera considerando en grado de cercanía, son alimentantes los descendientes con respecto de los ascendientes, así como un hermano en relación al otro. (Anónimo, 2019)

2.2.2.2.1.6. La Extinción de los Alimentos.

Doctrinariamente y conforme a legislación comparada con la española, ya que necesariamente es lo establecido en la legislación peruana, el deber de los alimentos se extingue cuando:

- I. Por muerte del alimentista.

- II. Cuando la fortuna del obligado a darlos se hubiere reducido hasta el punto de no poder satisfacerlos sin desatender sus propias necesidades y las de su familia.

- III. Cuando el alimentista pueda ejercer un oficio, profesión o industria, o haya adquirido un destino o mejorado de fortuna de suerte que no le sea necesaria la pensión alimenticia para su subsistencia.

- IV. Cuando el alimentista, sea o no heredero forzoso, hubiese cometido alguna falta de las que dan lugar a la desheredación.

- V. Cuando el alimentista sea descendiente del obligado a dar alimentos y la necesidad de aquél provenga de mala conducta o de falta de aplicación al trabajo mientras subsista esta causa.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Acto jurídico procesal.

Es el acto jurídico emanado de las partes, los agentes de la jurisdicción o aun de los terceros ligados al proceso, susceptible de crear, modificar o extinguir efectos procesales. (Poder Judicial, 2013)

Calidad.

Es la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie. (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

Carga de la prueba.

Aquella obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. (Poder Judicial, 2013)

Derechos fundamentales.

Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, 2013)

Distrito Judicial.

Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción. (Poder Judicial, 2013)

Expediente.

Es una secuencia de actuaciones principalmente escritas que reflejan las diversas etapas de un proceso judicial en el mismo en un orden cronológico; es el soporte material del proceso judicial y tiene una finalidad probatoria de este proceso. (Poder Judicial, 2013)

Evidenciar.

Hacer patente y manifiesta la certeza de algo para probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro. (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

Familia.

Es una categoría social, es decir un fenómeno social mutable basado en el matrimonio y parentesco. (Cabanellas de Torres, 2009)

Juzgado.

Dícese del tribunal donde despacha el juez. Genéricamente se habla de juzgado de menores, juzgado penal, etc. (Poder Judicial, 2013)

Medios Probatorios.

Son las actuaciones que dentro de un proceso judicial, cualquiera que sea su índole, se encaminan a confirmar la verdad o a demostrar la falsedad de los hechos aducidos en el juicio. (Lex Jurídica, 2012)

Normatividad.

Se refiere al establecimiento de reglas o leyes dentro de cualquier grupo u organización, la moral es la formación que tienes o el conjunto de creencias de una persona o grupo social determinado. (Jurisprudencia, 2014)

Parámetro.

Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación. (Lex Jurídica, 2012)

Postura.

Posición o actitud que alguien adopta respecto de algún asunto. (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

Saneamiento.

Según el jurista Figueroa, es la obligación que tiene el transferente de un derecho de dejar expedito el derecho transferido, quedando el transferente obligado a responder frente al adquirente cuando no se transfiere un derecho firme o no permitiendo que su nuevo titular lo disfrute o ejerza plenamente. (Variable, 2014)

Variable.

Las variables son propiedades, características o atributos que se dan en grados o modalidades diferentes en las unidades de análisis y por derivación de ellas en grupos o categorías de las mismas. (Lex Jurídica, 2012)

Valoración Conjunta.

Es el instituto procesal que establece los hechos probados, no tomados en consideración y valorando cada uno de los medios de prueba. (Parámetro, 2014)

III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigadora. (Hernández, Fernández, & Batista, 2016)

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado. (Hernández, Fernández, & Batista, 2016)

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo. (Hernández, Fernández, & Batista, 2016)

En el presente estudio, no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado.

En otros términos, la característica no experimental se evidencia en la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia (Ver punto 3.8 de la metodología).

Asimismo, su perfil retrospectivo se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque pertenece a un tiempo pasado, además acceder al expediente judicial que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del

proceso; antes es imposible que un tercero pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal se evidenció en la recolección de datos para alcanzar los resultados porque los datos se extrajeron de un contenido de tipo documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo.

3.2. Población y Muestra

La población utilizada en la investigación será el total de expedientes del Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes del año 2020.

3.2.1. Población

La población con la que se realizó la investigación sobre la caracterización del proceso de Prestación de Pensión Alimenticia en el expediente N° 2014-00225-FC-03 del año 2020.

Juzgado	Expediente sobre Extinción de Alimentos del año 2020.
Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes.	98

3.2.2. Muestra

El muestreo utilizado para la presente investigación es un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia.

3.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable en opinión de (Centty, 2006):

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (persona, objeto, población, en general de un objeto de

Investigación o análisis) con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un recurso metodológico que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

Respecto a los indicadores de la variable, (Centty, 2006) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, (Ñaupas, Mejía, & Villagómez, 2013) refieren: los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno. (pág. 162)

En el presente trabajo los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero en el presente trabajo la selección de los indicadores se realizó tomando en cuenta el nivel pregrado de los estudiantes.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i></p>	<p>Características</p> <p><i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Cumplimiento de plazo</i> • <i>Claridad de las resoluciones</i> • <i>Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes</i> • <i>Condiciones que garantizan el debido proceso</i> • <i>Congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos</i> • <i>Idoneidad de los hechos para sustentar la causal de violencia física y psicológica</i> • <i>Idoneidad de los hechos para sustentar la causal de separación de hecho.</i> 	<p>Guía de observación</p>

3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente. (Ñaupas, Mejía, & Villagómez, 2013)

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la

recolección de datos al interior de las sentencias en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen (...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

3.5. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases conforme sostienen (Lenise, Quelopana, Compean, & Reséndiz, 2008). (La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).

3.6. Plan de análisis

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el anexo 4, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

3.6.1. La primera etapa.

Fue actividad abierta y exploratoria que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

3.6.2. Segunda etapa.

También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

3.6.3. La tercera etapa.

Igual que las anteriores fue una actividad de naturaleza más consistente fue un análisis sistemático de carácter observacional, analítica de nivel profundo orientada por los objetivos donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

3.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de (Ñaupas, Mejía, & Villagómez, 2013): La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores y la metodología. (p. 402)

Por su parte, (Campos, 2010) expone: Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética con sus elementos básicos de modo que facilite la comprensión de

la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación. (pág. 3)

En el presente trabajo la matriz de consistencia será básica: problema de investigación y objetivo de investigación; general y específicos; respectivamente. No se presenta la Hipótesis, porque la investigación es de carácter univariado y de nivel exploratorio descriptivo. Dejando la variable e indicadores y la metodología a los demás puntos expuestos en la presente investigación.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden y asegurar la científicidad del estudio que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Cuadro 2. Matriz de consistencia

Título: Caracterización del Proceso sobre Extinción de Alimentos en el expediente N° 2014–00225–FC-03; Tercer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes – Tumbes; 2020.

Problema General	Objetivo General y Específicos	Variables y Dimensiones	Diseño de Investigación	Métodos y Técnicas de Investigación	Unidad Muestral
¿Cuáles son las Características del proceso sobre Extinción de Alimentos, en el expediente N° 2014–00225–FC-03, Tercer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes; 2020?	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la Características del proceso sobre Extinción de Alimentos, en el expediente N° 2014–00225–FC-03; Tercer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes; 2020.</p>	<p>Variable 1</p> <p>Caracterización del Proceso</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Expositivas - Considerativa - Resolutiva 	<p>El Diseño de la Investigación descriptivo simple</p> <p>M ----- O</p> <p>Muestra Observación</p>	<p>Métodos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inferencial - Descriptivo <p>Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Muestreo - Técnicas de Lectura 	<p>La Unidad muestral fue seleccionada mediante muestreo no probabilístico denominado técnica por convivencia, por razones de accesibilidad.</p>
	<p>Objetivo Específicos</p> <p>1. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso</p>	Variable 2			

	<p>judicial en estudio.</p> <p>2. Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>3. Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>4. Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>5. Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s)</p>				
--	---	--	--	--	--

	<p>pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>6. Identificar si los hechos en el proceso de extinción de alimentos expuestos, son idóneas para sustentar la causal invocada.</p>				
--	---	--	--	--	--

3.8. Principios Éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad. (Abad y Morales, 2005)

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) **Anexo 3.**

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados.

CUADRO 01
RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Objeto de estudio	Calificación de la demanda en el plazo razonable y auto admisorio de la demanda.	Si Cumple	No Cumple
Cumplimiento de Plazos.	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la demanda al juzgado de trabajo por el demandante. - Declaro inamisible la demanda, por el órgano jurisdicción del juzgado de trabajo. - Subsanación de la omisión de la demanda. - A la admisibilidad de la demanda de sentencia de primera instancia. - Sentencia de Vista. 	<p style="text-align: center;">X</p> <p style="text-align: center;">X</p> <p style="text-align: center;">X</p>	

Fuente: Proceso de activación civil en el expediente N° 2014-00225-FC-03 tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes.

CUADRO 02
RESPECTO DE LA CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES

Objeto de estudio	Acto Procesal	Si Cumple	No Cumple
Claridad de las Resoluciones.	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución N° 01 declara inamisible la demanda. - Resolución N° 03 admitir a trámite de la vía procedimental. - Fijación de puntos controvertidos. - Resolución N° 05 sentencia de primera instancia. - Tramite de Recurso de Apelación. 	<p style="text-align: center;">X</p> <p style="text-align: center;">X</p> <p style="text-align: center;">X</p> <p style="text-align: center;">X</p>	

Fuente: Proceso de activación civil en el expediente N° 2014-00225-FC-03 tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes.

CUADRO 03
RESPECTO DE LA CONGRUENCIA DE LOS PUNTOS
CONTROVERTIDOS CON LA POSICIÓN DE LAS PARTES

Objeto de estudio	Acto Procesales	Si Cumple	No Cumple
Congruencia de los puntos controvertidos.	- La pensión alimenticia a favor de la menor de acuerdo a las necesidades y posibilidades del demandado.	X	

Fuente: Proceso de activación civil en el expediente N° 2014-00225-FC-03 tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes.

CUADRO 04
RESPECTO DE LAS CONDICIONES QUE GARANTIZAN EL DEBIDO PROCESO

Objeto de estudio	Acto Procesal	Si Cumple	No Cumple
Condiciones que garantizan el debido proceso.	- Interpretación y aplicación correcta de la norma que garantizan el debido proceso. - Principio de legalidad. - Principio de Inmediatez. - Principio de congrueno. - Principio de pluralidad de instancia.	X X X X	

Fuente: Proceso de activación civil en el expediente N° 2014-00225-FC-03 tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes.

CUADRO 05

RESPECTO DE LA CONGRUENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

Objeto de estudio	Acto Procesal	Si Cumple	No Cumple
Congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos.	- Medios probatorios que justifican el fallo del juez.	X	
	- Presentación de las pruebas admitidas.	X	
	- Principio de Inmediatez.		
	- Puntos controvertidos.	X	

Fuente: Proceso de activación civil en el expediente N° 2014-00225-FC-03 tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes.

4.2. Análisis de los Resultados

Conforme a los resultados de la presente investigación en el Expediente N° 2014-00225-FC-03, tramitado en el Juzgado de Paz Letrado perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes sobre Extinción de Alimentos en el cual el demandante solicita que la demandada acuda con una pensión mensual equivalente al 40% de sus haberes totales mensuales, incluyendo gratificaciones y aguinaldo donde se observó que la sentencia de primera instancia contenida en la resolución número seis de fecha diez de diciembre del año dos mil quince se resolvió declarar FUNDADA en parte la demanda, la misma que fue apelada por el demandante y mediante sentencia contenida en la resolución número siete de fecha doce de abril del año dos mil diecisiete el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, se pronunció declarando CONFIRMAR la citada sentencia que declara fundada en parte la demanda sobre Extinción de Alimentos, interpuesta por A contra B.

1. Respecto del cumplimiento de plazos.

Acerca del cumplimiento de plazo se observó y se comprobó que si se cumplieron desde la presentación de la demanda. La inadmisibilidad, subsanación y admisibilidad sentencias, apelación y sentencia de vista en la presente investigación se cumplieron.

Estos hallazgos coinciden con el estudio descrito por carrasco en su investigación titulada caracterización del proceso sobre Extinción de Alimentos en el expediente N° 2014-00225-FC-03 del distrito judicial de tumbes, 2020. Concluyó que

se puede apreciar que después de todo el trámite las dos audiencias en la sala civil la primera que se revocó el pedido de apelación y la segunda audiencia vista de la causa que procedió para resolver el caso se realizaron en los plazos establecidos así mismo como las diversas actuaciones se emitieron correctamente conforme lo estipulan expresamente el Código Procesal Civil.

2. Respeto de la claridad de las resoluciones.

Respecto a la claridad de resoluciones fueron claras sin oscuridad desde la resolución de inadmisibilidad y la admisión de la demanda, resolución, sentencia donde deja en claro que la sentencia de lo solicitado y la sentencia de vista donde certifica el derecho a favor del demandado en la apelación de la resolución de primera sentencia, fueron claras y explícitas en la presente investigación.

Estos datos son respaldados por la investigación realizada por Rengifo en su investigación denominada caracterización del proceso sobre Extinción de Alimentos en el expediente judicial N° 2014-00225-FC-03 del distrito judicial de Tumbes, 2020 en donde concluye que se verificó que las resoluciones emitidas en la sustanciación del proceso si evidencian claridad en lo que resuelve y ordena se cumpla.

3. Respeto de la congruencia de los puntos controvertidos.

Con respecto a la congruencia de los puntos controvertidos tanto del demandante y del demandado se evidenciaron en la investigación. De tal manera los datos de la presente investigación son compatible con el estudio realizado, denominado caracterización del proceso sobre Extinción de Alimentos en el expediente N° 2014-

00225-FC-03 del distrito judicial de Tumbes, 2020. Donde concluye que respecto al tema de investigación se pudo verificar que los puntos controvertidos establecidos en el proceso en el proceso si guardan congruencia con lo que han expuesto las partes.

4. Respeto de las condiciones que garantizan el debido proceso.

Se invocan de forma que garantizan a las dos partes su derecho de justicia, encontrándose los principios de interpretación y aplicación correcta de la norma. El debido proceso es un derecho fundamental contentivo de principios y garantías que son indispensables de observar en diversos procedimientos para que se obtenga una solución sustancialmente justa, requerida siempre dentro del marco del estado social, democrático y de derecho.

Es un derecho de toda persona a participar en un procedimiento dirigido por unos sujetos con unas cualidades y funciones concretas, desarrollado de conformidad con las normas preestablecidas en el ordenamiento jurídico, en los que se debe decidir conforme al derecho sustancial preexistente, siempre y cuando se dé la oportunidad de oír o escuchar a todos los sujetos que puedan ser afectados con las resoluciones que allí se adopten.(Gaitán, 2017)

5. Respeto de la congruencia de los medios probatorios.

Si hay congruencia ya que los medios físicos presentados en la demanda con los puntos controvertidos establecidos guardan relación.

6. Respecto de la idoneidad de los hechos.

Se ha verificado que los hechos planteados por la demandante son idóneos para sustentar la pretensión planteada.

Al respecto es preciso señalar que cuando se señala que cierto hecho se encuentra probado y es el fundamento para la aplicación de una determinada norma, se debe indicar cuáles son todos aquellos elementos de juicio que le permiten sostener esa afirmación. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, MINJUS, 2016)

V. CONCLUSIONES

En base a los resultados y los parámetros o estándares, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales aplicados en el estudio sobre Extinción de Alimentos en el Expediente N° 2014-00225-FC-03; Juzgado de Paz Letrado de Tumbes; 2020 perteneciente al archivo del Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de Tumbes; ambas se verificaron Si Cumplían o No Cumplían el cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso, congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, idoneidad de los hechos sobre Extinción de Alimentos para sustentar la causal invocada, la idoneidad de los hechos sobre Extinción de Alimentos para sustentar la causal invocada, fueron siete rasgos que Si Cumplía.

Respecto al objetivo específico 01 en el cumplimiento de los plazo en el expediente se determinó que no se cumplieron los plazos establecidos de acuerdo a que en la Audiencia Única demoró 1 mes 7 días cuando el plazo establecido para este acto procesal fue de 5 días hábiles; además en el dictamen fiscal plazo superior al establecido en el código procesal civil; cabe indicar que en la sentencia de primera instancia tuvo un plazo demasiado extenso no conjugando en el proceso único el cual es de carácter inmediato.

Respecto en el objetivo específico 02 sobre la claridad de la resolución se constató que las resoluciones emitidas en la sustanciación del proceso si evidencian claridad en

lo que resuelve y ordena se cumpla.

Respecto al objetivo específico 03 de la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes si cumplió por que la resolución emitida por el juez en la etapa de audiencia único fijo como punto controvertido 1. Determinar el monto de la pensión de alimentos a favor del demandante teniendo en cuentas sus necesidad y posibilidades económicas de la demandada; 2. Determinar si la demandada tiene otras obligaciones similares.

Respecto al objetivo específico 04 de las condiciones que garantizan el debido proceso sin cumplió respecto a la notificación, valorización de medios designación y la motivación en los actos procesales.

Respecto al objetivo específico 05 de la congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos establecidos si cumplieron en que ambas partes presentaron los medios probatorios correspondientes con los puntos controvertidos según el juez.

Respecto al objetivo específico 06 de la idoneidad de los hechos sobre Extinción de Alimentos para sustentar la pretensión planteada si cumplió el acto procesal en la demanda de los que hechos sustentatorios en la sala civil en primera instancia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, S., & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública. Privacidad de la intimidad personal y familiar. En *La Constitución comentada*. (1ra ed., Vol. I). Gaceta Jurídica.

Acha Peña, L. M. (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre nulidad de despido incausado y consiguiente reposición de empleo, en el expediente N° 03165-2012-0-2001-JR-LA-01, Del Distrito Judicial De Piura*. Piura.

Agüero, R. (2014). Obtenido de Obtenido de:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/mediosimpugnatorios/>

Águila, C. (2014). *Proceso Contencioso Administrativo*. Lima, Perú: San Marcos.

Águila, G. (2010). *Lecciones de Derecho Procesal Civil* (1ra ed.). Lima, Perú: Fondo Editorial de la Escuela de Altos Estudios Jurídicos-EGACAL.

Aguila, G. (2015). *El ABC del derecho procesal civil*. Lima: San Marcos E.I.R.L.

Aliaga, A. (2016). *Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre Reducción de Alimentos, en el Expediente N° 2010-0207-0-0801-JP-FC-02, del distrito Judicial de Cañete. Cañete. 2016. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada. Universidad Católica Los*. Obtenido de Recuperado de:
<http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1323/CALIDA>

D_ALIAGA_CARBONERO_ARIANA_DENISSE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Alianza ciudadana. (2012). *Lecciones de Derecho Procesal Civil* (1ra ed.). Lima: Editorial de la Escuela de Altos Estudios Jurídicos-EGACAL. Editorial San.

Alsina, R. (2014). *La Justicia de Brasil investigara las cuentas electrónicas de Dilma Rousseff*. Obtenido de Recuperado el febrero de 12 de 2018, de La Justicia de Brasil investigara las cuentas electrónicas de Dilma Rousseff:

https://elpais.com/internacional/2015/10/07/actualidad/1444179431_239992.html

Araya, W. (2016). *Encuesta Nacional Sobre Corrupción En El Perú*.

Arias Marin, J. F. (Enero-Junio de 2015). CULTURA EN CAJAMARCA Y ALGUNAS BARRERAS PARA RESTRINGIR EL ACCESO A LA JUSTICIA CASO DE LAS ZONAS RURALES " CULTURA Y MULTICULTURALIDAD". "NOUS" *REVISTA DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA DE ESTUDIANTES*, VI(07), 190. Obtenido de <http://revistas.upagu.edu.pe/>.

Bendezú, F. (2014). *Las Partes Procesales. Proceso Civil*, 49-60. Obtenido de Obtenido de: <https://libros-revistasderecho.vlex.es/vid/partes-procesales-concepto-capacidad-39088805>

Cabel, N. (15 de julio de 2016). *La motivación de resoluciones judiciales y la argumentación jurídica en el Estado Constitucional*. Obtenido de Recuperado el 13 de Marzo de 2018, de: <http://legis.pe/la-motivacion-resoluciones-judiciales-la-argumentacionjuridica-estado-constitucional/>

Cabello, N. (2014). *La motivación de resoluciones judiciales y la argumentación jurídica en el Estado Constitucional*. Obtenido de Recuperado el 13 de Marzo de 2018, de: <http://legis.pe/la-motivacion-resoluciones-judiciales-la-argumentacionjuridica-estado-constitucional/>

Cajas, W. (2014). *Código Civil y otras disposiciones legales*. (15ª. Edic.). Lima.

Calamandrei, M. (2015). *Tipos de Muestreo*. CReSA. *Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals*. Obtenido de Recuperado de: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>

Camacho, J. (2015). *El Proceso Contencioso Administrativo Urgente*. Obtenido de Recuperado de: <http://derechoadministrativoperuano.blogspot.com/2015/08/el->

procesocontencioso-administrativo.html.

Cansaya, E. (2015). *Código Civil y otras disposiciones legales. (15ª. Edic.)*. Lima: Editorial RODHAS.

Carrión, Ñ. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Civil*. Perú. Perú, Lima.

Casal, J., & Mateu, E. (2003). *En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. Tipos de Muestreo CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona*. Recuperado de: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>.

Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s.edic.)*. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Obtenido de Recuperado de: <http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>

Charry Ureña, J. M. (22 de Marzo de 2017). *La profunda crisis de la Justicia*. Recuperado el 16 de Mayo de 2018, de Publicacionesi SEMANA: <https://www.semana.com/opinion/articulo/la-crisis-de-la-justicia-colombiana/519271>

Cuervo, P. (2015). *Legis.pe*. Obtenido de Obtenideo de: <https://legis.pe/defensa-publica-abogados-oficio/>

Cueva, & Bolivar. (2014). *Comentarios a la Constitución*. Arequipa, Perú: Communitas.

Díaz Pomar, N. (2014). *Se requiere Urgente reforma de la administración de justicia en américa latina*. Recuperado el 06 de Setiembre de 2017, de www.ellatinoamericano.net:

http://www.ellatinoamericano.net/index.php?option=Com_comtent&view=article&id

=730:urgente-reforma-de-la-administración-de-justicia-en-america-latina&catid=39:editoriales&itemid=69

Do Prado, M. L., De Sousa, M. d., & Carraro, T. E. (2008). *Investigación cualitativa en enfermería : contexto y bases conceptuales* (Serie Paltex salud y sociedad 2000, no. 9 ed.). Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud.

Escobar, & Vallejo. (2014). *Monografias.com*. Obtenido de Obtenido de monografias.com: <http://blogs.monografias.com/dextrum/2011/02/09/la-accioncontenciosa-administrativa/>

Espinoza, C. (2015). *Teoria de la motivacion de las resolucione judiciales y jurisprudencia de casacion y electoral*. Quito: V & M graficas.

Espinoza, H. (2015). *Teoria de la motivacion de las resolucione judiciales y jurisprudencia de casacion y electoral*. Quito: V & M graficas.

Estrada, M. (2015). *Informe Maestría*. Obtenido de Obtenido de Derecho Procesal de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/1135>

Farren, S. (2015). Obtenido de: <http://www.formacionjuridicaempresarial.com/2016/04/resolucionesprocesales-judiciales-secretario-judicial-derecho-procesal.html>

Fernández, M. (2016). *Estudio Jurídico Freyre*. Obtenido de Obtenido de: http://www.castillofreyre.com/archivos/pdfs/articulos/la_nulidad_y_anulabilidad_del_acto_juridico_en_los.pdf

Fernando y Martínez, citado por Anacleto (2016). (s.f.). *El acto administrativo, la delegación de facultades y la anulabilidad del acto administrativo*. (Á. Jurídico, Ed.) Obtenido de Obtenido de: <http://www.ambito-juridico.com.br/aj/da0028.htm>

García, R. (2015). "Curso de Derecho Administrativo", T1, 8tva.edic., Civitas. Madrid.
Gonzales, M. (2014). La fundamentación de las sentencias y la sana crítica. Rev. chil. Derecho [online].

Gutiérrez, E. (2014). *Argumentación Jurídica*. Obtenido de Obtenido de: <https://edwinfigueroag.wordpress.com/2015/08/31/justificacion-interna-yjustificacion-externa-articulo/>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2010). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION* (5ta ed.). Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Hernández, R., Fernández, C., & Batista, P. (2016). *Metodología de la Investigación*. (5ª ed.). México: Mc Graw Hill.

Ledesma, M. (2015). Comentarios al Código Procesal Civil. Lima - Perú: Gaceta Jiridica.

Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L., & Reséndiz, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9*. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.

Ludeña, C. (2019). *Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre Reducción de Alimentos, en el Expediente N° 00053-2015-0-2601-JP-FC-02 del Distrito Judicial de Tumbes – Tumbes. 2018. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada. Universidad Católica Los*. Obtenido de Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/8783/JUSTICIA_DE_MANDA_LUDE%c3%91A_CIENFUEGOS_CARMEN_JULIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Machacado, Q. (2014). *Apuntes Jurídicos*. Obtenido de Obtenido de: <https://jorgemachicado.blogspot.pe/>

Martel, T. (2015). *Apuntes Jurídicos*. Obtenido de Obtenido de: <https://jorgemachicado.blogspot.pe/>

Mejia, C. (2014). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Obtenido de Recuperado de: desarrollo. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf . (23.11.2013)

Monroy, J. (2014). *Introducción al Proceso Civil*. Obtenido de Obtenido de Introducción al Proceso Civil. P. 89: <http://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wpcontent/uploads/2015/03/material2014.pdf>

Montero citado en Pérez (2015). (s.f.). Calidad de sentencias sobre Pensión de Jubilación. Chiclayo, Perú: Repositorio Virtual ULADECH.

Montilla, E. (2014). *Análisis de los principios constitucionales*. Obtenido de Obtenido de: <http://edvirtualjuliaca.blogspot.com/>

Moreno, M. (20 de Enero de 2018). *Justicia: problemas y soluciones*. Recuperado el 16 de Abril de 2018, de Diario La republica: <https://www.larepublica.co/analisis/gustavo-moreno-montalvo-2565659/justicia-problemas-y-soluciones-2590440>

Ñaupas, H., Mejía, E., & Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ª ed.). Lima - Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Ortells Ramos, M. (2018). *DERECHO PROCESAL CIVIL* (16º ed.). Navarra, España: DERECHO PROCESAL CIVIL.

Ortiz, J. (2015). *http://derechoprobatorio2.blogspot.com*. Obtenido de Obtenido de: <http://derechoprobatorio2.blogspot.com/p/criticas-y-ensayo.html>

Osorio, C. (2015). *Teoría de la Prueba*. Obtenido de Recuperado el 2018 de 04 de 01, de TEORIA DE LA PRUEBA: <file:///C:/Users/MILITA/Downloads/Teor%C3%ADa%20de%20la%20Prueba.pdf>

Palacios, L. (2014). *El Proceso Contencioso Administrativo*. Obtenido de Obtenido de: <http://www.cal.org.pe/>

Paniagua, E. (2015). *La administración de justicia en España: las claves de su crisis*. Obtenido de Obtenido de: <http://www.revistadelibros.com/discusión/l-administracion-dejusticia-en-españa-las-claves-de-su-crisis>

Peña, L. (2016). *La Jurisdicción*. Obtenido de Recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos89/la-jurisdiccion-derecho/la-jurisdiccionsderecho.shtml>

Péres, S. (2016). *Administración de justicia y Estado de derecho*. Obtenido de Recuperado el enero de 15 de 2018, de: <http://www.elperuano.com.pe/noticia-administracion-justicia-y-estado-derecho-49261.aspx>

Pérez, L., & Merino, O. (2015). *¿Es posible Reformar el Sistema de justicia en el Perú? El Estado desbordado Ilegalidad, Corrupción y Poderes fácticos*. (F. E. PUCP., Ed.) Obtenido de Obtenido de: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/tribuna/tr_20140908_01.pdf

Posada, V. (2015). *Teoría general del proceso civil*. 1ra. Edición Editorial, jurídica de Perú.

Quisbert, K. (2015). Obtenido de Obtenido de: <http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAA>

AAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDS0MztlUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt
ckhlQaptW.

Ramilla, J. (2015). *La ejecución de sentencias en el proceso civil como derecho a la Tutela Judicial Efectiva*. Obtenido de Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10334/79>

Rincón, J. (2014). *La Administración de Justicia en América Latina*. s/l. CAJ Centro para la Administración de Justicia. Universidad Internacional de la Florida.

Rioja, R. (2016). *Teoría General de la Prueba Civil*. Lima - Perú: Editorial Distribuidora Jurídica Grijley, Primera Edición.

Rivero, H. (2015). *Derecho y cambio social*. Obtenido de Obtenido de: <https://www.derechocambiosocial.com/revista013/la%20prueba.htm>

Romo, L. (2016). *Derecho y cambio social*. Obtenido de Obtenido de: <https://www.derechocambiosocial.com/revista013/la%20prueba.htm>

Tartufo, (como se citó en Saavedra, 2017). (s.f.). *La reforma de la justicia en Centroamérica: caso Nicaragua*. Obtenido de Obtenido de: http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=474

Valverde, V. (2015). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.

Villacorta, S. (2017). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.

A

N

E

X

O

S

Anexo 1: Evidencia empírica del objeto de estudio.

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

Anexo 2: Instrumento - Guía de Observación

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN					
	Cumplimiento de plazos	Claridad de resoluciones	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes	Condiciones que garantizan el debido proceso	Pertinencia de los medios probatorios	Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos
Proceso sobre Extinción de Alimentos en el expediente N° 2014-00225-FC-03; Tercer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes; 2020.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SOLICITA LA EXTINCION DE ALIMENTOS.

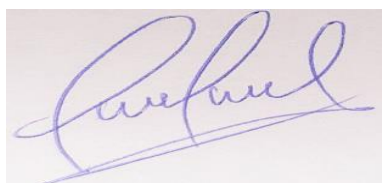
Anexo 3: Declaración de Compromiso Ético

Yo López Urbina, Pamela Evelyn estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote que realizará el trabajo de investigación titulado: Caracterización del proceso judicial sobre Extinción de Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 2014-00225-FC-03, Tercer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes; 2020.

Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo con el presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Así también el Código de Ética de la ULADECH (2019) Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Tumbes, diciembre del 2020.



López Urbina, Pamela Evelyn

DNI N° 43728147

INFORME DE ORIGINALIDAD

1 % 	1 %	0 %	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.centrorisorse.org Fuente de Internet	1 %
2	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado